



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

3297 Orden de 24 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00L-0). 13585

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3298 Orden de 25 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018, para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019. 13597

3299 Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2018-2019. 13630

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3300 Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia. 13658

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3301 Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de Centros Sostenidos con Fondos Públicos de la Región de Murcia. 13660

3302 Resolución de 16 de mayo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 13673

3303 Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los Centros de Atención Educativa Preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de Centro de Atención Educativa Preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020. 13681

BORM

### III. Administración de Justicia

<b>Primera Instancia número Uno de Cartagena</b>		
3304	Procedimiento ordinario 767/2014.	13709
<b>Primera Instancia número Cuatro de Cartagena</b>		
3305	Juicio ordinario 1.274/2014.	13711
<b>Primera Instancia número Cinco de Cartagena</b>		
3306	Juicio ordinario 1.248/2013.	13713
<b>Primera Instancia número Seis de Cartagena</b>		
3307	Divorcio contencioso 554/2016.	13714
3308	Divorcio contencioso 510/2017.	13716
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
3309	Procedimiento ordinario 79/2018.	13718
3310	Procedimiento ordinario 37/2018.	13720
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
3311	Movilidad geográfica 285/2018.	13722
3312	Despido/ceses en general 343/2017.	13725
<b>De lo Social número Ocho de Málaga</b>		
3313	Ejecución 58/2015.	13727

### IV. Administración Local

<b>Calasparra</b>		
3314	Aprobación inicial del catálogo de arboles monumentales y singulares del municipio de Calasparra.	13728
<b>Cartagena</b>		
3315	Anuncio de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de edificio de viviendas y local comercial en C/ Carmen n.º 11 de Cartagena, solicitado por herencia yacente de don Antonio de los Santos.	13729
<b>Cehegín</b>		
3316	Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal y emplazamiento para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el procedimiento de promoción interna, como funcionario de carrera y mediante concurso-oposición, de una plaza de Cabo de la Policía Local.	13730
3317	Extracto del Acuerdo de 21 de mayo de 2018 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas municipales para el fomento del comercio y la pequeña empresa.	13732
<b>Cieza</b>		
3318	Aprobación inicial de la ordenanza municipal de vados.	13734
<b>La Unión</b>		
3319	Aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del Presupuesto General para el ejercicio 2018.	13735
<b>Las Torres de Cotillas</b>		
3320	Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	13736

**Molina de Segura**

3321 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de fase II del proyecto IDEMO: sistema de gestión y mantenimiento del PGM0, dentro de la infraestructura de datos espaciales de Molina de Segura. 13758

**Murcia**

3322 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única -01.1 de la UM-562 de Alquerías, Murcia. (Gestión-Cooperación 249GR06). 13759

**Ulea**

3323 Exposición pública del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del segundo bimestre 2018. 13760

**Villanueva del Río Segura**

3324 Aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2018. 13761

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

3325 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General 2018. 13762

3326 Proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13765

**Fraternidad-Muprespa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 275**

3327 Comunicación colectiva de reclamación por responsabilidad empresarial. 13766

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**3297 Orden de 24 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00L-0).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016) y en el Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, por el turno específico de discapacidad intelectual.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el

que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2015 del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 15, de 20 de enero de 2016), en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas (BORM n.º 232 de 6 de octubre de 2017), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Bases específicas:**

##### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso – oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo

##### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo podrán participar las personas cónyuges de las españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener reconocida una discapacidad intelectual. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad intelectual, aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con un diagnóstico de "capacidad intelectual límite o inferior".

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o del Estado, que deberá ser presentado con la certificación que acredite la condición de personas con discapacidad intelectual, por las personas que resulten seleccionadas, junto con el resto de la documentación necesaria para formalizar el nombramiento como personal funcionario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario o usuaria, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente

al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar de cumplimentar el formulario y firmarlo digitalmente se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud.

En las copias de su solicitud encontrará en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar de cumplimentar el formulario se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias, ya que deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario.

3.3.- En esta convocatoria todas las personas aspirantes están exentas del pago de la tasa por tener la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas

solicitadas, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

### **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM nº 232, de 6 de octubre de 2017).

6.2.- De conformidad con dicha Orden, el programa es el siguiente:

Tema 1: La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización y funcionamiento. Niveles de Administración. La igualdad en la Administración Pública. Empleados públicos: tipos, derechos y deberes. El ingreso en la Administración Pública.

Tema 2: Identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

Tema 3: Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

Tema 4: Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.

Tema 5: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 6: Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.

Tema 7: Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo. Tareas básicas en mantenimiento de edificios e instalaciones: electricidad,

fontanería, carpintería, albañilería y jardinería. Normas específicas de prevención de riesgos laborales.

Tema 8. Conceptos generales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores. Primeros auxilios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: conceptos generales. Señalización. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso.

Tema 9. Funciones de relación con el personal de asistencia sanitaria, familiares y enfermos. Movilización y traslado de enfermos. Apoyo en técnicas de movilización y traslados más frecuentes de enfermos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los contenidos del programa de materias se encuentran a disposición de las personas interesadas en la dirección web [www.carm.es/eapmurcia](http://www.carm.es/eapmurcia) en el Centro de Recursos de esta página web o en <https://efiapmurcia.carm.es>.

6.4.- El ejercicio que ha de regir en el proceso selectivo es el establecido en la citada Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM nº 232, de 6 de octubre de 2017).

6.5.- De conformidad con dicha Orden, el ejercicio es el siguiente:

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Este ejercicio constará de dos partes, que se realizarán en un único acto:

- a) Primera parte: incluirá 10 preguntas del tema 1 del programa de materias.
- b) Segunda parte: las 20 preguntas restantes serán sobre contenidos prácticos del trabajo a realizar incluidos en los temas 2 a 9 del programa de materias.

Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Las personas aspirantes contarán con 90 minutos para realizar este ejercicio.

La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 120 puntos. Se deberán conseguir al menos 60 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.

6.6.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- El Orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.8.- Las personas aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 90 puntos pero no hubieran resultado adjudicatarias de plaza, conservarán la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más

de 3 años desde la convocatoria anterior y la nueva convocatoria sea análoga en el contenido y en la forma de calificación.

6.9.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de septiembre de 2018, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.10.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.11.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

### **7. Fase de concurso.**

7.1.- La fase de concurso es la establecida en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2017).

7.2.- De conformidad con dicha Orden, en esta fase, en la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 24 puntos.

1. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en la Administración Pública en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,50 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

2. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en el ámbito privado en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,25 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

3. Experiencia profesional o prácticas formativas en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,10 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa, o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Forma de acreditación:

- Los servicios prestados (cuando existe una relación jurídica laboral o profesional) en las Administraciones Públicas mediante el certificado emitido por la unidad de personal correspondiente.

- Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas con el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad

Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones.

- La realización de prácticas formativas, mediante convenio de colaboración entre la entidad social y la Administración pública o empresa privada y certificado emitido por el tutor o tutora de las prácticas, en el que deberán constar las funciones y tareas desempeñadas, el período de las prácticas (de fecha a fecha) y las horas diarias o el tipo de jornada realizado durante ese período de prácticas.

b) Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 6 puntos.

Se valorarán:

1. Posesión de titulación académica superior a la exigida: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.

2. Por haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo de Ordenanza o Personal de Servicios y que son las que se describen en el programa de materias:

Puntuación máxima: 5 puntos.

La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 1 punto por curso.

- Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos por curso.

3.- Por haber realizado cualquier otro tipo de cursos:

Puntuación máxima: 0,50 puntos, a razón de 0,10 puntos por curso.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación:

- Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- Para los cursos contemplados en los apartados 2 y 3 será necesario aportar documento acreditativo en el que conste el contenido de los mismos, no valorándose ningún curso en el que no figure este extremo y las horas de duración.

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de personas aprobadas, para presentar en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos indicada en el apartado 7.2 que se dirigirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.4.- La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.5.- De conformidad con la citada Orden de 26 de septiembre de 2017, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor número de respuestas acertadas en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
4. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales, por el orden en que se enuncian dichos méritos.
5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo", que se describen en el programa de materias.
6. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "posesión de titulación académica superior".
7. Si persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de experiencia profesional en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero o Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.
8. Si aun así persistiera el empate, se desempatará por la letra que determina el orden de actuación de las personas aspirantes.

7.6.- La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por lo establecido en la base general 7.6 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.**

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o del Estado, que deberá ser presentado con la certificación que acredite la condición de personas con discapacidad intelectual, por las personas que resulten seleccionadas, junto con el resto de la documentación necesaria para formalizar el nombramiento como personal funcionario.

8.2. La resolución de personas seleccionadas, la relación complementaria de personas aprobadas, la presentación de documentos y el nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **9. Período de prácticas y acción formativa.**

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera establecerá la

obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **10. Lista de espera.**

10.1.-Derivada del proceso selectivo se constituirá una Lista de Espera que se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio), con las siguientes especificidades respecto a lo previsto en los apartados 14.1.1, 14.1.2, 14.1.3 y 14.1.5 en lo relativo a su constitución, baremo, acreditación de méritos y criterios de desempate:

a) Formarán parte de la lista de espera todas las personas candidatas que se hayan presentado al ejercicio de la fase de oposición y hayan solicitado ser incluidas en dicha lista.

b) El baremo de méritos aplicable para constituir la lista de espera y la forma de acreditación de los méritos serán los previstos para la fase de concurso del proceso selectivo, recogidos en la base séptima anterior.

c) En caso de empate en la lista de espera, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la base séptima anterior.

10.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

#### **11. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de mayo de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

**Anexo**  
**Información Adicional**

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3298 Orden de 25 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018, para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.**

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 6 de abril de 2018, convocó procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2018-2019.

El Capítulo VI de la citada orden regula la composición de los órganos de selección de los citados procedimientos selectivos.

En su virtud,

### **Dispongo:**

**Primero.** Proceder al nombramiento de los miembros de los órganos de selección a que se alude en el referido capítulo de la orden de convocatoria, y que figuran relacionados por especialidades en el anexo I a la presente orden.

**Segundo.** Los tribunales y las comisiones de selección a los que se alude en los artículos 25 y 27 de la orden de 6 de abril de 2018 se constituirán de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el Capítulo VI de la citada orden.

**Tercero.** En el supuesto de que algún miembro del tribunal, cuya composición se recoge en la presente orden, se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento. La suplencia del presidente del tribunal se autorizará por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y la de los vocales, por el presidente del tribunal, debiendo recaer en el primer vocal suplente del mismo y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en esta orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para la especialidad y cuerpo correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Asimismo los aspirantes de este procedimiento podrán recusar a los miembros del tribunal por alguna de las causas antedichas, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.** Proceder al nombramiento de los miembros de la comisión de valoración que ha de juzgar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano a que se refiere el Capítulo V de la orden de convocatoria y que figuran relacionados en el anexo II a la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 25 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes. (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 15 de febrero de 2018) la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

**ANEXO I****Tribunal: 01      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
004      LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...07089X	JIMENEZ SANCHEZ, MARAVILLAS	Administración
VOCAL TITULAR 1	...94025L	GONZALEZ DIAZ, PAULA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...66252J	GIRONES MARTINEZ, CELINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...28275Q	GIRONES MARTINEZ, NURIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...99033E	GISBERT GARCIA, ELENA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...29714K	BRAVO POYATO, NORA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...94731V	HENAREJOS LOPEZ, LAURA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...88925A	HERADES RUIZ, MARIA MAGDALENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...23308T	HERAS GAMARRA, JULIAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...27922B	HEREDIA GALIAN, MARIA JOSEFA	Sorteo

**Tribunal: 02      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
004      LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...99170B	CONESA MESEGUER, ANA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...64405X	PARRA SOLER, MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...45014H	GOMEZ CANO, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...59194L	GOMEZ GOMEZ, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...65180B	GOMEZ LOZANO, TIRSO ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...82687A	CAMPILLO FRUTOS, ANA MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...25725B	HERMOGENES PEDREÑO, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...25806G	HERNANDEZ BASTIDA, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...44035V	HERNANDEZ BERNAL, M. ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...97449J	HERNANDEZ CANTABELLA, ANTONIA	Sorteo

**Tribunal: 03      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
004      LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...29702J	GUZMAN PEREZ, MERCEDES	Administración
VOCAL TITULAR 1	...62015Q	URQUIJO ARREGUI, PEDRO MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...29370X	GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...25455J	GOMEZ ORENES, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...98230B	GOMEZ PEREZ, ELENA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...62826Z	GARCES-FAYOS MONTESINOS, M <sup>a</sup> FUENSANTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...79867F	HERNANDEZ CEBRIAN, MARIA CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...27592T	HERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...57390H	HERNANDEZ LOPEZ, ISABEL	Sorteo

**Tribunal: 03      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
004      LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 4 ...	76789B	HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE	Sorteo

**Tribunal: 04      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
004      LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...77122G	JIMENEZ RODRIGUEZ, LORENZO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...88858J	CABALLERO CARMONA, M. INMACULADA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...21929Y	GOMEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...07990J	GONZALEZ GARCIA, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...12392T	GONZALEZ ORTEGA, FRANCISCO ASIS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...24372B	PEÑALVER MARIN, EMILIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...28743Q	HERNANDEZ MORENO, ALBERTO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...76338Q	HERNANDEZ NAVARRO, ANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...44470S	HERNANDEZ ROSIQUE, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...83488Y	HERNANDEZ SANCHEZ, M. DOLORES	Sorteo

**Tribunal: 05      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
004      LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...58339K	LOPEZ-BREA ESPIAU, M. PAZ	Administración
VOCAL TITULAR 1	...73242W	CAMPOS SERRANO, ANA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...47878X	GONZALEZ PEREZ, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...47879B	GONZALEZ PEREZ, SOLEDAD	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...20434W	GONZALEZ PERIAGO, DOLORES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...91635A	SANCHEZ GARRE, RAQUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...33963B	HERNANDEZ VIGUERAS, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...30215P	HERNANDEZ ZARAGOZA, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...41654D	HIDALGO MONTESINOS, ENCARNACION MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...69985C	HIDALGO RAMIREZ, JOSE CARLOS	Sorteo



**Tribunal: 06            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**004                    LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...53449M	PINO LOPEZ, CLARA ELISA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...39602G	CARIDE VAZQUEZ, MARIA LUISA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...64886C	GONZALEZ SALGUERO, JUAN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...60553W	GUIRADO GABARRON, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...41936E	GUIRAO CASTROVERDE, M.OBDULIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...01581J	SANCHEZ SANCHEZ, RAQUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...01145Y	HINOJOSA MELLADO, M. PAZ	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...01533A	HINOJOSA MELLADO, M. SONSOLES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...41656K	HURTADO GARCIA, MATEO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...67602R	IBAÑEZ DIAZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	Sorteo

**Tribunal: 07            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**004                    LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...44553A	ROCAMORA ABELLAN, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...75144D	COTILLA VACA, DAVID	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...36476K	GUTIERREZ GARCIA, LAURA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...06413B	GUTIERREZ SOTOMAYOR, MARTA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...72714W	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PABLO FERNANDO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...03031X	ZAFRILLA DIAZ, MARTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...75699L	IBAÑEZ IBAÑEZ, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...18999R	IZQUIERDO PLAZAS, CARMEN MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...40619R	IZQUIERDO RIVERA, CARMEN MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...69176L	JARANAY FLORES, ANTONIO	Sorteo

**Tribunal: 01            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...94197G	BAEZA GALA, FELIX	Administración
VOCAL TITULAR 1	...64242H	GONZALEZ GUERAO, JOSE ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...89441C	GOMEZ MURCIA, JOSE MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...08305L	GOMEZ LLORENTE PEREZ, JESUS MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...08688E	GONZALEZ GARRE, MONICA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...69050L	AZNAR SALAS, CECILIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...21786C	LAFUENTE MECA, SANTIAGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...43452D	LEGAZ GARCIA, ANA	Sorteo

**Tribunal: 01            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 3 ...23664Q		LEON MARTIN, OSCAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4 ...92306A		LOPEZ ABELLAN, CRISTINA	Sorteo

**Tribunal: 02            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...73754R	HERNANDEZ LAX, M FUENSANTA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...56825F	GUARINOS MARTÍNEZ, DOMINGO RAÚL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...62406S	GONZALEZ MARTINEZ, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...89425C	GONZALEZ VIVANCOS, ELENA PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...14610H	GUERRERO GOMEZ, M. DEL ROCIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...31870B	BLANCO OLMEDO, MARIA ANGELES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...92552J	LOPEZ ALEJO, Mª DESAMPARADOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...09037V	LOPEZ CAMPOS, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...62102S	LOPEZ EGIDOS, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...00876D	LOPEZ GOMEZ, MARIA LUISA	Sorteo

**Tribunal: 03            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...59822F	GRACIA BALSALOBRE, JOSEFA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...73108E	MORENO BARQUEROS, M.TRINIDAD	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...02791L	GUERRERO LOPEZ, PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...19623S	GUILLAMON CAMPUZANO, M.DEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...05937P	GUILLEN MARTINEZ, MARIA JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...15577V	BLASCO LEANTE, ALEX	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...18741F	LOPEZ NICOLAS, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...65982A	LOPEZ PEREZ, ENRIQUE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...20693K	LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...89119J	LOPEZ VERA, YOLANDA	Sorteo



**Tribunal: 04      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005      GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...31463F	ALEMAN ILLAN, ANASTASIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...08714P	MUÑOZ CESARO, BEATRIZ M.	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...63555Z	GUIRAO LOPEZ, JULIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...81668L	GUIRAO SANCHEZ, M <sup>a</sup> . ESPERANZA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...72073E	HERNANDEZ ALCAÑIZ, MARIA JESUS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...23668Y	CARRION MARTINEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...31961D	LOPEZ YUSTE, M. PIEDAD	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...85232D	LOPEZ DE LOS MOZOS GONZALEZ, M. ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...98940V	LOPEZ-MOLINA GARCIA, EDUARDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...61504X	LORENTE GARRIDO, CONCEPCION	Sorteo

**Tribunal: 05      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005      GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...20903R	FERNANDEZ TOMAS, JOSEFA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...77992H	NADAL INIESTA, JAVIER	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...27236E	HERNANDEZ ANTON, JOSE ANTON	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...62076A	HERNANDEZ GASPAR, PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...61196R	HERNANDEZ JAEN, FRANCISCO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...29242M	CASTILLO CASCALES, ANTONIO JESUS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...97783R	LOZANO RODRIGUEZ, JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...35879Z	LUCAS CORTES, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...41549S	LUJAN MARTINEZ, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...82963M	MANRESA POZUELO, CARMEN	Sorteo

**Tribunal: 06      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005      GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...51630A	MONTEAGUDO MENGUAL, FRANCISCO JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	...01874E	REINA ALMAGRO, DIEGO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...50499H	HERNANDEZ LORENTE, M. CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...38328P	HERNANDEZ MARTINEZ, MANUELA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...76041F	HERNANDEZ MOLINA, EMILIO JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...16591T	CARRILERO CANTABELLA, DAVID	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...74896T	MARCOS MONCADAS, JUAN FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...17015T	MARIN CANO, ALFREDO	Sorteo



**Tribunal: 06            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 3 ...32127T		MARIN CONESA, RITA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4 ...77128X		MARIN ESCRIBANO, FRANCISCO	Sorteo

**Tribunal: 07            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...68095F	PALLARES RAMIREZ, DIEGO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...79086J	ROCA LEGAZ, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...38339K	HERNANDEZ URREA, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...24961X	HIDALGO GARCIA, MIGUEL ANGEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...50782E	HIDALGO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...45689S	RUBIO BALSALOBRE, CONSUELO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...09685V	MARIN JIMENEZ, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...32538G	MARIN LAG, JUAN R.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...12361S	MARIN MARIN, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...26335Q	MARTIN FERNANDEZ, ANTONIA C.	Sorteo

**Tribunal: 08            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...24997L	SANCHEZ CORBI, MARIA ELVIRA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...29376Q	ROMERO NICOLAS, CARMEN MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...40011G	IBAÑEZ HERRERA, AMPARO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...95347G	IBERNON PEREA, CATALINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...21368Q	JODAR CARO, JUAN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...68119Y	SANTA ORTEGA, LILIAN HARI	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...27214R	MARTIN-CONSUEGRA BLAYA, GINES JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...56226D	MARTINEZ ALFONSO, Mª ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...82764Y	MARTINEZ ALMAIDA, CARMEN MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...16168H	MARTINEZ CAMPILLO, ANA DOLORES	Sorteo



**Tribunal: 09            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**005                    GEOGRAFIA E HISTORIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...30083W	SANCHO CABALLERO, FERNANDO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...62124Y	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...45879C	JORDAN MONTES, JUAN FRANCISCO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...93108L	JORQUERA RAMALLO, JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...30042L	JUAN BONILLO, AGUSTIN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...32788R	VICENTE ALBARRACIN, ANDRES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...73547P	MARTINEZ CANOVAS, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...53175A	MARTINEZ ESPIN, MARIA DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...09603T	MARTINEZ FERNANDEZ, ADORACION R.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...25945Q	MARTINEZ FERNANDEZ, MARI CARMEN	Sorteo

**Tribunal: 01            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**006                    MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...33172W	GONZALEZ FERREZ, JUAN DE LA CRUZ	Administración
VOCAL TITULAR 1	...84944J	HERNANDEZ GRIÑAN, JOSE JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...42043X	GONGORA NIETO, EUGENIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...06784L	GONZALEZ FERNANDEZ, MANUELA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...23265T	GONZALEZ FRUTOS, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...90968G	RIQUERO CERRATO, VICENTE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...45297Z	HERNANDEZ ROS, JOSEFINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...67810K	HERNANDEZ SOTO, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...75157V	HERRERO PINEYRO, PEDRO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...01448A	IBAÑEZ BO, JOSE ANTONIO	Sorteo

**Tribunal: 02            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**006                    MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...40040X	GOMEZ BASTIDA, JOAQUIN	Administración
VOCAL TITULAR 1	...46353N	HERNANDEZ PARRA, ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...73060Q	GONZALEZ GOMEZ, ANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...39057K	GONZALEZ HERNANDEZ, GINES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...55851H	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...88258B	GOMEZ GARCIA, FRANCISCO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...53286J	IBAÑEZ DE OPACUA MOLINA, GERMAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...98788A	ILLAN FRUTOS, ANA BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...29077M	JIMENEZ AYALA, ELENA SOLEDAD	Sorteo

**Tribunal: 02      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
006      MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 4 ...	39098B	JIMENEZ BELLO, DIEGO	Sorteo

**Tribunal: 03      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
006      MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...45888K	BAÑON FERRANDIZ, OVIDIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...56785Q	JIMENEZ CASTEJON, JOSE SANTIAGO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...82698Z	GONZALEZ-PALENCIA LAGUNILLA, ANGEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...67145M	GRACIA DEL BAÑO, OSCAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...79385C	GUILLAMON NICOLAS, CONCEPCION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...12567R	NAVARRO CACERES, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...13885C	JIMENEZ ESPINOSA, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...39666E	JIMENEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...41107G	JIMENEZ GOMEZ, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...26645Q	JIMENEZ GRANADOS, ISABEL MARIA	Sorteo

**Tribunal: 04      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
006      MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...29218N	PEÑA QUINTANA, REMEDIOS	Administración
VOCAL TITULAR 1	...66954K	JUAN IGUALADA, JOSE MANUEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...68396H	GUILLEN ABRIL, MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...77675T	GUILLEN AYALA, ALFONSO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...12002R	GUIRAO IGLESIAS, ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...20597T	PACHECO ORTUÑO, OCTAVIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...72529T	JIMENEZ SIMON, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...75773R	JIMÉNEZ RUIZ, JORGE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...60154P	JURADO MARTINEZ, ANTONIO VICENTE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...97833X	LARA CERON, JUAN FRANCISCO	Sorteo



**Tribunal: 05            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**006            MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...53494G	MANZANERA LOPEZ, JOSE ALONSO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...90463G	JUAN MARTINEZ, RAUL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...22826D	GUTIERREZ RUBIO, MARIA AURORA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...81419F	GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...04518Z	HARO FERREZ, JOSE JESUS DE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...63920B	SAURA ZARAGOZA, JOSEFA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...28375N	LEGAZ NAVARRO, PEDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...83941X	LITAGO ANDREU, JOSE MIGUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...66845N	LOPEZ BRAVO, MARIA LOURDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...10907Q	LOPEZ CARCELES, SUSANA	Sorteo

**Tribunal: 06            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**006            MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...69169Q	CAMBRONERO SANCHEZ, MARIA TERESA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...45391T	LLORENTE PULIDO, CARLOS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...59779D	HERNANDEZ FUENTES, AMELIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...78315L	HERNANDEZ GARCIA, JOSE ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...19479D	HERNANDEZ LOPEZ, FCO.ALFONSO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...76170J	SERVET PEREZ DE LEMA, LAURA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...01946B	LOPEZ ESPEJO, MIGUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...46661J	LOPEZ GARCIA, JOSE CARLOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...38933W	LOPEZ GARRE, JUAN DAMIAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...58219Z	LOPEZ LOPEZ, PEDRO JOSE	Sorteo

**Tribunal: 07            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**006            MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...69770Z	CANDEL RAMON, ANTONIO JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	...03374Q	MARTINEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...39734V	HERNANDEZ MECA, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...60869S	HERNANDEZ PARRA, ALBERTO JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...44414Q	HERNANDEZ REQUENA, JAVIER	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...60885L	TERUEL MEDINA, PEDRO JAVIER	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...30645M	LOPEZ MANZANERA, FRANCISCO JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...78239C	LOPEZ MARTINEZ, JESUS SALVADOR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...67574P	LOPEZ MURCIA, JOSE ANTONIO	Sorteo



**Tribunal: 07      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**006      MATEMATICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 4 ...69471F		LOPEZ PALAO, MARIA DOLORES	Sorteo

**Tribunal: 01      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**007      FISICA Y QUIMICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...54014H	PAGAN MUÑOZ, ALEJO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...47510M	MARTINEZ DIAZ, ANTONIO JAC	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...31173L	GARCIA CARRASCO, MIGUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...83499E	GARCIA ESTEO, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...43581T	GARCIA GIMENEZ, DOLORES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...55796E	LOPEZ MARTINEZ-ABARCA, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...29956M	GUILLEN SANCHEZ, TOMAS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...39134Y	HERNANDEZ PALAZON, ESPERANZA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...02632S	HURTADO RODRIGUEZ, FRANCISCO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...15346F	IRACHE ARCOS, JESUS	Sorteo

**Tribunal: 02      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**007      FISICA Y QUIMICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...54850A	GALVEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	...36000T	PASTOR PEREZ, DOMINGO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...72675H	GARCIA GOMEZ, ENRIQUE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...47847P	GARCIA GRAU, MANUELA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...59687E	GARCIA HEVIA, JUAN M	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...25460V	FRANCO GOMEZ, ANDRES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...45583T	JIMENEZ MORENO, M.RAFAELA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...37889E	JODAR RUIZ, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...21112A	LAZARO SANCHEZ, JUAN MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...35177A	LEÓN AGUILERA, FRANCISCO JESÚS	Sorteo



**Tribunal: 03            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**007            FISICA Y QUIMICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...00302P	ZAMORANO LUCAS, ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	...57355C	GARCIA LIARTE, DELIA ANGELES	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...59195P	GARCIA PEREZ, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...54733P	GARCIA RUIZ, ANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...30546Y	GARCIA TORTOSA, REMEDIOS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...02310S	GANGA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...90174Y	LOPEZ GARRIDO, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...34826E	LOPEZ MORENO, JUAN DE DIOS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...68449Q	LOPEZ NICOLAS, ROSA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...44884J	LOPEZ REQUENA, JOSE RAMON	Sorteo

**Tribunal: 04            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**007            FISICA Y QUIMICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...45417Q	ROMERO AYALA, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...44941Z	GARCIA DE LAS BAYONAS MARTINEZ, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...74472R	GARCIA-RIPOLL CATALAN, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...89496H	GIL LOPEZ, ANA JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...65632H	GIMENEZ CIUDAD, MARIA JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...92028A	MARTINEZ CAMPIÑA, ANDRES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...62344S	LOPEZ RODRIGUEZ, ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...89920M	LOPEZ RODRIGUEZ, ENCARNA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...37528K	LOPEZ TORRES, FRANCISCO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...67722G	LORENTE MILLAN, ALICIA	Sorteo

**Tribunal: 05            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**007            FISICA Y QUIMICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...32580C	SOLANO LUCAS, ROSARIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...42092A	GIRIBET MUÑOZ, ALVARO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...03649D	GOMEZ MONROY, M. DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...35235J	GOMEZ PARRA, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...40020J	GOMEZ RUBIO, M DEL CARMEN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...98121Y	GARCIA ZAMORA, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...06693B	MARCHANTE TEJADA, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...39932E	MARIN ABELLAN, ISABEL	Sorteo



**Tribunal: 05      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
007      FISICA Y QUIMICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 3	...65872J	MARIN CUTILLAS, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...39707E	MARIN HORTELANO, AGUSTIN	Sorteo

**Tribunal: 06      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
007      FISICA Y QUIMICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...21396R	BARCELO BALIBREA, ROSA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...96591Y	GOMEZ TENA, MARGARITA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...16763J	GONZALEZ COBO, JUAN MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...93729L	GUERRERO SANCHEZ, RITA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...19665M	GUILLEN GARCIA, JUANA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...49140J	QUESADA HERRERO, PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...70195W	MARTIN ROJAS, ANGELA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...62325A	MARTINEZ LIDON, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...09588W	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...56306X	MARTINEZ MOMPEAN, MARIA JOSE	Sorteo

**Tribunal: 01      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
011      INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...83175E	ANDUGAR CARAVACA, DANIEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	...02547D	GASSO LOPEZ, NOELIA DEL ROSARIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...04470J	GARCIA MONREAL, ROSA MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...18986B	GARCIA MORENO, LUCRECIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...32428J	GARCIA MURCIA, M.HUERTAS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...00046T	PEREZ OLIVARES, ROSALIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...41666M	HELLIN GONZALEZ, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...01970C	HERNANDEZ CUTILLAS, JOAQUINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...15367E	HERNANDEZ GARCIA, FULGENCIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...49600C	HERNANDEZ GARCIA, M. ANGELES	Sorteo



**Tribunal: 02      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
011      INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...12729Q	HAMILTON , HELEN EMMA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...94209F	LOPEZ-ARGÜETA PINTO, SANTIAGO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...87679Y	GARCIA OLIVER, ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...56221V	GARCIA PEREZ, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...60890E	GARCIA RUBIO, MIGUEL ANGEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...35167B	PEREZ ZAPATA, MARIA DEL CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...59035F	HERNANDEZ GIL, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...36677X	HERNANDEZ GIL, MAGDALENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...21540X	HERNANDEZ MEDIALDEA, M. ENCARNACION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...14597P	HERNANDEZ NAVARRO, MARIA LUISA	Sorteo

**Tribunal: 03      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
011      INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...01959P	BUENO ORTIZ, ISABEL MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...05538D	MALDONADO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...31781X	GARCIA DE LAS BAYONA PARDO, M JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...23606T	GARCIA DE LOS SALMONES NIETO, ANTONIO TOMAS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...23224J	GARRIDO ALCOLEA, INMACULADA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...89992P	LOZANO PEREZ, M FUENSANTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...07833J	HERNANDEZ RUIZ, MARIA DEL ROSARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...79895R	HERNANDEZ VALER, ELVIRA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...36343B	HEVIA PAEZ, LIANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...49994H	HONRUBIA SANCHEZ, PABLO	Sorteo

**Tribunal: 04      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
011      INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...03638D	MARTINEZ GOMEZ, MARIA CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	...77947L	MARTINEZ BALSALOBRE, CARMEN MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...04186M	GARRIDO RODRIGUEZ, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...24731B	GEA GINER, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...50761P	GIL RODRIGUEZ, DOLORES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...00970S	ALCARAZ GAMBIN, MONICA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...45326C	HUERTAS FORNET, MARIA DEL PINO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...08534K	IBAÑEZ HERNANDEZ, LAURA	Sorteo



**Tribunal: 04            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011            INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 3 ...76284C		IBARRA MARTINEZ, ASCENSION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4 ...12730R		ILLAN SORIANO, MARIA JOSE	Sorteo

**Tribunal: 05            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011            INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...66221N	CARRILLO VINADER, MARIA ALICIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...76156Q	PALAO ORTUÑO, Mª ISABEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...17192P	GIMENEZ MORCILLO, RAQUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...39381N	GOMEZ GOMEZ, M. PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...30182V	GOMEZ GOMEZ, MARIA JESUS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...67597L	CANDELA POLO, MARIA JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...63295N	IMPERIAL TRIGUEROS, MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...91629N	INIESTA ASENSI, ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...30316V	INSA MARTINEZ, MARIA TRINIDAD	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...97599Z	JARA BONACHE, FABIO	Sorteo

**Tribunal: 06            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011            INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...59430Y	DICENTA LOPEZ-HIGUERA, FUENSANTA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...70672C	PEREZ PAGAN, JOAQUINA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...29182Y	GOMEZ GUARDIOLA, NOEMI	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...79272X	GOMEZ MORATA, ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...98078X	GOMEZ PEÑA, AMPARO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...59852L	PONS ABAD, JAIME T.	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...25664L	JARANAY FLORES, LAURA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...34422W	JIMENEZ HITA, AGUSTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...55103A	JIMENEZ MARTINEZ, PEDRO MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...45813M	JIMENEZ MOMPEAN, MARIA VICTORIA	Sorteo



**Tribunal: 07      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011      INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...43340N	INGLES BONILLA, FERNANDO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...02779X	PEREZ VORRE, OSCAR	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...65796E	GOMEZ SANCHEZ, M ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...89570N	GOMEZ SAORIN, MARTA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...39641G	GONZALEZ COLLADO, ANGEL JESUS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...40406E	SANCHEZ SERRANO, DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...41040N	LAENCINA NAVARRO, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...89036H	LAZARO GUTIERREZ, MARIA J	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...19564Y	LAZARO JIMENEZ DE C., EMILIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...57170L	LOPEZ BAQUERO, PALOMA	Sorteo

**Tribunal: 08      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011      INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...59736H	MARTI MARTI, ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	...89595W	RAMIREZ DE LA FE, ROSALIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...62015P	GONZALEZ GARCIA, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...35582D	GONZALEZ GOMEZ, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...05253C	GONZALEZ RUBIO, BEGOÑA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...73502D	TOMAS RUIZ, JOSEFA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...32823H	LOPEZ BRAVO, ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...33623P	LOPEZ CARREÑO, M. JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...33741S	LOPEZ ESPEJO, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...39193Q	LOPEZ GARCIA, APOLONIA	Sorteo

**Tribunal: 09      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011      INGLES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...51709X	SANDOVAL CAMPILLO, FRANCISCA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...08619D	ROMERO EGEA, SOLEDAD MARIA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...48270Y	GONZALEZ VALERO, JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...62843S	GOROSTIZA MORENO, CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...38896H	GRANDE PIÑEIRO, MARIA ANGELES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...15039Q	VIDAL FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...12629F	LOPEZ GOMEZ, M. ROSARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...70437Q	LOPEZ GOMEZ, NURIA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...06364Q	LOPEZ HERNANDEZ, ALMUDENA	Sorteo



**Tribunal: 09            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011                    INGLES**

<b>Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Propuesta</b>
VOCAL SUPLENTE 4 ...	98393A	LOPEZ LOPEZ, INMACULADA	Sorteo

**Tribunal: 10            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011                    INGLES**

<b>Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Propuesta</b>
PRESIDENTE TITULAR	...65287K	PERIAGO CASTON, MARIA TERESA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...82073R	SANCHEZ GALERA, JOSEFA BELEN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...12401D	GUARDIOLA MIRA, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...30315Q	GUEVARA CAÑIZARES, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...25410H	GUIJARRO MARTINEZ, ELENA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...74159S	VILLARROYA DURA, M JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...44729R	LOPEZ LOPEZ, MARIA ANGELES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...83031Q	LOPEZ LOPEZ, MILAGROS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...17083K	LOPEZ LUNA, RAQUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...15672J	LOPEZ MARIN, NOELIA CARMEN	Sorteo

**Tribunal: 11            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**011                    INGLES**

<b>Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Propuesta</b>
PRESIDENTE TITULAR	...68537W	SAURA JORQUERA, ANA BELEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	...29407D	SANCHEZ NOGUERA, M.REMEDIOS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...91878P	GUIRAO BALSALOBRE, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...88294G	HAMANN , SABINE EVA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...55454M	HARO SENISE, PAULA DE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...17616V	YEPES HITA, FUENSANTA PILAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...15130L	LOPEZ MARTINEZ, DIEGO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...01527D	LOPEZ MARTINEZ, PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...88458L	LOPEZ MENGUAL, INES MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...47949W	LOPEZ PEREZ, ROSA	Sorteo

**Tribunal: 01            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...80079N	MUELAS COSTA, MARIA JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	...62050B	RODRIGUEZ LOPEZ, CATALINA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...05724W	GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...61003V	GARCIA SEGOVIA, ROSA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...81030M	GARCIA ZAPATA, MARIA DOLORES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...35172J	HERRERO NAVARRO, JOSE MANUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...10619K	GUILLEN CABALLERO, JUANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...22253T	GUILLEN GOSALBEZ, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...50805J	GUILLEN ROMERA, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...28390N	GUIRAO ABELLAN, CRISTINA	Sorteo

**Tribunal: 02            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...82395V	MARTINEZ PAREDES, MARTA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...78193V	TORTOSA NICOLAS, FRANCISCO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...50667J	GARCIA DE ALCARAZ MECA, FCO. JAVIER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...28695W	GARRE MARTINEZ, LAURA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...94042X	GARRE MESEGUER, M.ASUNCION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...26330E	MOYA CABEZAS, MANUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...78421V	GUTIERREZ GONZALEZ, ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...76523B	GUZMAN ESCOBAR, MARTA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...62818X	HERAS MORENO, ANA ESMERALDA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...09730R	HEREDIA SANCHEZ, CRISTINA	Sorteo

**Tribunal: 03            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**018    ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...78893H	NAVARRO NAVARRO, MARIA TERESA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...00978N	VALVERDE MARTINEZ, FCO. JAVIER	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...78306H	GARRIDO MUÑOZ, MARIA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...76373Z	GIL BOHORQUEZ, MARIA ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...14763N	GIMENEZ GARCIA, MARI PAZ	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...29162Y	ROYO BARAÑANO, M YOLANDA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...59584G	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...46847T	HERNANDEZ MARTINEZ, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...90665A	IBARRA MARTINEZ, M.JOSE	Sorteo



**Tribunal: 03      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
018      ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 4 ...	92725G	INIESTA PEREZ, TRINIDAD	Sorteo

**Tribunal: 04      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
018      ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...65121M	RUIZ SERRA, RAQUEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	...13259E	ARANDA PEREZ, DOMINGO JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...87557B	GIMENEZ ORTEGA, M. JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...86937H	GIMENEZ ROMERO, GRACIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...28454E	GOMEZ LARA, RAQUEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...59563V	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO J	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...76630K	JIMENEZ PEREZ, GUILLERMO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...00558C	JIMENEZ SANCHEZ, NATIVIDAD	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...74402M	LEAL BAEZA, MARIA DEL MAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...64519M	LOPEZ ALVAREZ, ANTONIO	Sorteo

**Tribunal: 05      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
018      ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...84280Q	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	...00160A	BALLESTER HERNANDEZ, FRANCISCO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...90111N	GOMEZ MARTINEZ, INMACULADA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...94907D	GONZALEZ PEREZ, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...81965B	GUERRERO ANDRADES, GUADALUPE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...33799W	VERDU VERDU, JOSE	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...81941Q	LOPEZ BERNAL, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...82727C	LOPEZ CARRILLO, JOAQUINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...26792M	LOPEZ LOPEZ, JOAQUIN ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...78823A	LOPEZ MILLAN, FRANCISCA	Sorteo



**Tribunal: 01            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**061            ECONOMIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...14074D	NAVARRO LOZANO, JUAN LUIS	Administración
VOCAL TITULAR 1	...65651G	PIQUERES GARCIA, JOSE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...66459V	GARCIA LARIOS, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...01895C	GARRIDO GARCIA, JOSE CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...81809Y	GUIRAO GONZALEZ, OLGA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...59349E	PEÑARANDA GOMEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...37128L	MARIN GOMEZ, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...69599M	MARTINEZ ALMANSA, JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...71867M	MARTINEZ AZORIN, ANA MILAGROS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...59336T	MARTINEZ GARCIA, ANA MARIA	Sorteo

**Tribunal: 02            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**061            ECONOMIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...08491V	ESPINOSA FRANCES, PABLO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...98299R	ALCARAZ ALBALADEJO, NARCISO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...43786D	HEREDIA SANCHEZ, M <sup>a</sup> FRANCISCA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...90352T	IBORRA LOZANO, JERONIMO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...01443M	LOPEZ CUENCA, CRISTINA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...70370H	BARRILADO MARTINEZ, JOSE ROBERTO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...94604P	MARTINEZ GOMEZ, JUANA SALVADORA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...22164F	MARTINEZ LOPEZ, MARIA PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...02752F	MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...04754Q	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	Sorteo

**Tribunal: 03            0590    CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**061            ECONOMIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...39487Z	SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN ISABEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	...36369W	CORTIJO DOMINGUEZ, DANIEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...83926F	LORENTE LORENTE, ESTHER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...60617C	LUNA LOPEZ, PEDRO ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...36282A	MANZANERA MARTINEZ, JUSTO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...76361H	MARTINEZ MENDEZ, SILVIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...81746M	MARTINEZ VELLON, MARIA JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...73237J	MENDEZ MENDEZ, JUAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...81826T	MENDOZA GONZALEZ, M BRIGIDA	Sorteo



**Tribunal: 03      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**061      ECONOMIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 4 ...	86093P	MENDOZA SANCHEZ, ANA MARIA	Sorteo

**Tribunal: 01      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**102      ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...07055X	OCARIZ MAULEON, TOMAS	Administración
VOCAL TITULAR 1	...92327C	HERNANDEZ CORONADO, JORGE	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...88462P	OTON MARTINEZ, JULIANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...07703D	PETRI SERRANO, RAUL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...37890T	RABAL GARCIA, ANA MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...13421Q	MAESTRE PASCUAL, MARIA CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...66145M	SANCHEZ ZABALA, M.PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...80486V	AREEZ ANDUGAR, PEDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...22877C	MARTINEZ MUÑOZ, ANA BELEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...61419X	MOLINA NUÑEZ, FRANCISCO JOSE	Sorteo

**Tribunal: 01      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**103      ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...56822B	BELLIDO MADUEÑO, ANA MARIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...39853Z	ENRIQUEZ PASCUAL, DAVID	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...72844B	JIMENEZ RODRIGUEZ, LUIS CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...85816H	MORENO BUENDIA, MARIANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...42397Q	SANDOVAL GARCIA, ANTONIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...38689Q	AZUARA GASCON, SAMUEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...86812J	GALVEZ RAMIREZ, FRANCISCA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...31906Y	GAMBOA GOMEZ, JOAQUIN PERFECTO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...13256F	GARCIA ALLEGUE, ROSA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...73218V	GARCIA BUENDIA, ARACELI	Sorteo



**Tribunal: 01      0590      CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
110      ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...60001H	RIOS GIL, ENRIQUE DOMINGO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...42452N	MARTINEZ ESCOLAR, FRANCISCA	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...43324L	FAURA VILLANUEVA, MARIA PILAR	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...30726E	GALLEGO LOPEZ DE PABLO, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...18915S	GARCIA FERNANDEZ, M. ENCARNACION	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...39016K	ORTIZ MARIN, JOSEFA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...63138P	GUERRERO MARTINEZ, FUENCISLA SONI	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...38229Z	HINOJOSA GARCIA, ALICIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...50571W	LOPEZ VERA, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...28070H	MARTINEZ CAZORLA, DIEGO-DANIEL	Sorteo

**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
201      PROFESIONAL  
COCINA Y PASTELERIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...47979V	EXPOSITO LOZANO, FRANCISCO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...75969H	GOMEZ ESPLA, CRISTINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...19726L	HERNANDEZ GARCIA, JUAN PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...97181K	JIMENEZ CUELLO, MARIA CARMEN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...90038C	LORENTE CEGARRA, ANA M.	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...41872G	PEREZ FLORENCIANO, MARIA MERCEDES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...35842A	MARTINEZ CASANOVA, JUANA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...25660B	ORTEGA SANCHEZ, LAURA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...50219B	PELLICER ORENES, JUAN ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...00565A	SANCHEZ REBOLLO, MARIA DOLORES	Sorteo

**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
203      PROFESIONAL  
ESTETICA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...03909A	CEREZO INIESTA, MANUELA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...92760M	MADRID CONESA, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...26975G	MARTINEZ FERNANDEZ, ROSARIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...06917F	RUBIO LOPEZ, ANA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...58443P	SANCHEZ BALSALOBRE, CATALINA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...42190A	LOPEZ GIL, M ISABEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...69201W	SANCHEZ BALSALOBRE, CONCEPCION	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...42040Z	VICENTE NICOLAS, CONSUELO	Sorteo





**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
209      MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...13647P	NIETO NAVARRO, JAVIER	Administración
VOCAL TITULAR 1	...58630B	MARTINEZ ROBLES, JOSE ANTONIO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...93080K	JUNCOS GARCIA, GUSTAVO ADOLFO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...29797T	LIZAN SOTOMAYOR, EDUARDO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...82728R	LOPEZ SAURA, PEDRO EUSTAQUI	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...66910D	HERNANDEZ MARTIN, CRISTINO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...09899D	MARTINEZ GARCIA, RUBEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...50982E	NAVARRO MATEO, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...01737T	ORENES CLEMENTE, JOSE RAMON	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...13016D	ORTEGA PEREZ, JOSE MANUEL	Sorteo

**Tribunal: 02      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
209      MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...03691B	MARTINEZ CAÑAVATE, SEBASTIAN	Administración
VOCAL TITULAR 1	...49031E	PEDRERO LORENTE, JUAN	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...10901G	LUNA LOPEZ, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...33158Y	MARIN SALAZAR, BLAS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...57453N	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...63761D	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...38370Z	ORTIN MANZANERA, JOSE ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...36170E	PASTOR GONZALEZ, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...44650S	PEREZ ABAD, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...40438N	PEREZ GARCIA, ANTONIO JAVIER	Sorteo

**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
211      MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...10537A	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...74234Z	CIFUENTES SANTOS, LUIS	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...37170R	GALDON GARVI, FRANCISCO J.	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...60341Q	GARCIA GARCIA, PEDRO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...98261C	GARCIA VIVANCOS, ESTEBAN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...71670A	ORENES SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...38630M	MARTINEZ DIAZ, MATEO	Sorteo



**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
211      MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 2 ...60007A		MARTINEZ FERNANDEZ, JULIAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3 ...23614K		MATEO PEREZ, JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4 ...28830F		VICENTE NAVARRO, JESUS	Sorteo

**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
218      PELUQUERÍA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...89263G	GARCIA ALCARAZ, MARIA ENCARNACION	Administración
VOCAL TITULAR 1	...47824E	GARCIA BERMEJO, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...67808N	GONZALEZ COLLADO, JOSEFA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...86339R	GUTIERREZ GARCIA, M <sup>a</sup> . VICTORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...03431B	MARTIN BORREGUERO, MERCEDES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...63521R	ARGUDO RICHART, M. CARIDAD	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...37164G	MARTINEZ JIMENEZ, RAFAEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...26075R	NAVARRO PAY, CARMEN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...22068Q	OLMEDO PEINADO, ROSA MARIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...72036P	PUJANTE GARCIA, ANA MARIA	Sorteo

**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
221      PROCESOS COMERCIALES**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...38471X	MARTINEZ PALOMO, JOSE LUIS	Administración
VOCAL TITULAR 1	...99563J	GARCIA RODRIGUEZ, ENCARNACION	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...23350X	JULIA CASTELLON, MARIA TRINIDAD	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...11861K	MARIN GARCIA, ANTONIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...21839T	MARIN REVELLES, PEDRO JUAN	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...05855J	VERA GONZALEZ, JUAN LUIS	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...08545Q	MARTINEZ SAEZ, M JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...57544Y	MORENO PEREZ, NATALIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...91833D	PALLARES NAVARRO, M JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...18903N	PEREZ LOPEZ, JOSE LUIS	Sorteo



**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
222      PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...12565N	LOPEZ VILLODRE, M CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	...75326Q	TROYANO GOMEZ, DIEGO	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...85388G	GUIRAO ABAD, MARIA ELENA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...75472X	HERNANDEZ LORCA, M LUISA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...84954B	HERNANDEZ MESEGUER, MARIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...15692K	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...74459Q	MARTINEZ SANCHEZ, ROCIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...11704R	MARTINEZ-REINA PICAZO, MARIA TERESA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...05007A	MELLADO ALARCON, ENRIQUE MANUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...15375A	MIÑARRO MIÑARRO, JUAN DIEGO	Sorteo

**Tribunal: 02      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
222      PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...29229X	BERENGUER LAFUENTE, M CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 1	...03603M	BERNABE SANCHEZ, FRANCISCO LUIS	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...55455Y	IGLESIA LOPEZ, EDUARDO DE LA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...58583S	IMPERIAL GARCIA, ADORACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...37477T	JORDAN ROMERA, MARIA ISABEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...61822Y	BELANDO PEREZ, JOSEFA Mª	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...71200T	MORENO ABELLAN, RICARDO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...74688S	NAVARRO FRANCO, MARIA JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...88002P	NAVARRO PEREZ, IGNACIO JESUS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...33430S	NIETO ROS, JUAN	Sorteo

**Tribunal: 03      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
222      PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...73324P	JIMENEZ NICOLAS, MARIA CONCEPCION	Administración
VOCAL TITULAR 1	...35565K	LEANTE CHACON, GUILLERMINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...26326E	LOPEZ MARIN, MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...35485T	MADRID NIETO, CARMEN IRENE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...51132G	MARIN GARRE, M.ANGELES	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...47772M	GUERRERO MARTINEZ, GASPAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...29998F	PATON GOMEZ-PASTRANA, JOSEFA	Sorteo



**Tribunal: 03            0591            CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
   222            PROFESIONAL  
              PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 2 ...29012V		PEÑA ALCARAZ, JOSE ENRIQUE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3 ...46864K		PEREZ ALCAZAR, JUAN FCO.	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4 ...31076V		PEREZ CASAS, MIGUEL	Sorteo

**Tribunal: 04            0591            CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
   222            PROFESIONAL  
              PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...27217Q	MARIN MUÑOZ, ANDRES	Administración
VOCAL TITULAR 1	...54478S	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...66740F	MARTINEZ GAYOSO, PABLO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...13106B	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...06869L	MARTINEZ RECHE, FERMIN JESUS	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...03964L	TORRE MADRID, MACARENA DE LA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...82124S	PEREZ GOMEZ, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...60127P	PEREZ MARIN, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...41741B	PEREZ PEREZ, ENCARNA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...83693L	PINEL HERNANDEZ, PEDRO JOSE	Sorteo

**Tribunal: 01            0591            CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
   223            PROFESIONAL  
              PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...63719V	MARTINEZ GALLARDO, MARIA CARMEN	Administración
VOCAL TITULAR 2	...34055A	LOPEZ RUBIO, MANUEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...64513B	MARIN RIQUELME, JUAN FRANCISCO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...20784J	RODRIGUEZ IZQUIERDO, MARIA DOLORES	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...53711Z	BOTIA LOPEZ, FERNANDO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...82960H	MERCADER INGLES, JUAN	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...94112B	PAJE VARA, ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...68329H	SALVADOR DEL POZO, PILAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...84397W	LOPEZ MARIN, VICTORIANO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...20607E	GARRIDO IGLESIAS, ALBERTO	Sorteo



**Tribunal: 01      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
225      SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...51930G	NADAL YUSTE, AMALIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...50840Z	BELIZON MOLERO, ISABEL	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...05823S	GOMEZ ESTEBAN, FUENSANTA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...80482Y	GONZALEZ LORCA, ENRIQUE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...65300G	GRACIA LAX, M. CARMEN ANGE	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...26849T	MARTINEZ VALVERDE, GABRIEL	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...24672P	MANZANARES MARTINEZ, FELICIANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...19123Y	MARÍN GARCÍA, MARÍA JOSEFA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...86502F	MARTINEZ FAURA, ANTONIA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...09480G	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	Sorteo

**Tribunal: 02      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
225      SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...94065E	GARRIDO IGLESIAS, ELENA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...15676V	GAMBIN SANDOVAL, MARIA TRINIDAD	Petición Propia
VOCAL TITULAR 2	...67872M	GRIÑAN GONZALEZ, CRISTINA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...07860V	HERNANDEZ SANCHEZ, SOFIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...41998H	JIMENEZ HEREDIA, MARIA ISIDRA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...20713M	BALANZA BLECUA, MARIA FUENSANTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...91208J	MARTINEZ FRUTOS, FRANCISCA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...70427C	MARTINEZ GOMEZ, CATALINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...18304H	MARTINEZ GRAN, RAFAEL VICENTE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...17941M	MARTINEZ MARIN, FELISA CONSUELO	Sorteo

**Tribunal: 03      0591      CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
225      SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...51167F	GIMENEZ LOPEZ, ALICIA DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 1	...94060D	LAPUENTE MIÑARRO, ANGELA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...41570D	LOPEZ GOMEZ, MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...10788M	LOPEZ LOPEZ, GLORIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...53084P	LORCA MARTINEZ, JOSEFA PILAR	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...84205Y	MARTINEZ CAÑAVATE, Mª MERCEDES	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...42870Q	MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	Sorteo



**Tribunal: 03            0591    CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
                                 225    PROFESIONAL  
                                            SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 2 ...23845E		MIRALLES VILLAESCUSA, ISABEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3 ...88868S		MOMPEAN CABALLERO, LOURDES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4 ...87617H		MONTERO JIMENEZ, ARANZAZU	Sorteo

**Tribunal: 01            0591    CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
                                 226    PROFESIONAL  
                                            SERVICIOS DE RESTAURACION**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...55016G	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	...50690Y	MOMPEAN MORALES, ENCARNACION	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...30906V	PAJUELO FERNANDEZ, BEGOÑA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...82671J	CABALLERO BADALLO, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...05787B	CARMONA RUANO, LUIS EMILIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...05706Q	VIDAÑA ENRIQUE, CARMELO JAVIER	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...78648Y	TORCHIO , DARIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...05578Q	VIVO FERNANDEZ, DIEGO JOSE	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...69511B	BUSTOS LOPEZ, CRISTINA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...48651K	CAPARROS JIMENEZ, AGUSTIN	Sorteo

**Tribunal: 01            0594    CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS  
                                 415    GUITARRA FLAMENCA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...59524G	PIÑANA CONESA, JOSE	Administración
VOCAL TITULAR 1	...02440V	DURAN MARIN, JOSE	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...45036X	FRANCO CANDEL, M.ELISA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...30426M	RUBIO SEGADO, MATILDE	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...59388X	BELLA HERNANDEZ, OLIVIA	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...61527X	ROS ABELLAN, CARMEN MARIA	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...43344J	MACANAS LUCAS, JUAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...55622D	PORTILLO ALCALDE, IGNACIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...11510X	RODRIGUEZ PAREDES, DOLORES	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...83673Z	RUIZ PARDO, JUAN MANUEL	Sorteo



**Tribunal: 01            0594    CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**423                    PIANO**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...03938C	LOZANO LAX, MARINA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...84388Q	HARO MARTINEZ, LIDIA ISABEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...59413P	LOBATO BARCELONA, ANA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...82844Y	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...84715W	LOPEZ MARTINEZ, ANGEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...29713P	VAZQUEZ AVELLANEDA, FRANCISCO MANU	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...11933F	MARTINEZ ESTEBAN, SUSANA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...65508P	MARTINEZ MARTINEZ, JORGE LUIS	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...41800R	MARTINEZ MORENO, JUAN MIGUEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...66684A	MARTINEZ PASTOR, MARINA	Sorteo

**Tribunal: 02            0594    CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**423                    PIANO**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...04619T	RODRIGUEZ PUJANTE, MIGUEL ANGEL	Administración
VOCAL TITULAR 1	...14843P	MARIN DIAZ, MIGUEL ANGEL	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...91003B	MARIN OLMOS, EVA M <sup>a</sup>	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...89281X	MARTINEZ COLLADO, M. PALOMA	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...90880F	MARTINEZ ESTEBAN, RAUL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...66308G	JIMENEZ MUÑOZ, MARIA PAZ	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...23572W	MARTINEZ RIVERO, ELENA	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...95355C	MARTINEZ ROMERO, RAUL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...29273J	MARTINEZ-ROMERO FERREZ, LEANDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...30905C	MENDOZA MIJARES, CONCEPCION	Sorteo

**Tribunal: 01            0594    CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**464                    REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...11561L	PÉREZ NADAL, ANTONIA	Administración
VOCAL TITULAR 1	...48001S	MONTEAGUDO MOYA, JOSE MARIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...33168K	MORATON CARRASCO, JAVIER	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...23364Z	NAREJOS BERNABEU, ANTONIO FELIX	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...79280C	OCAÑA ROSADO, RAQUEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...38036F	ATO ESCRIBANO, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...11908G	ORTA CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...19114R	REQUENA TOULOUSE, OSCAR	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...06055A	RICO VALERO, ACACIA	Sorteo



**Tribunal: 01      0594      CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**464      REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL SUPLENTE 4 ...74463G		ROMERO JIMENEZ, MARIA ESTRELLA	Sorteo

**Tribunal: 01      0594      CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**465      CANTE FLAMENCO**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...39042Z	MIRANDA LOPEZ, JOSEFA PILAR	Administración
VOCAL TITULAR 1	...27324G	BRAO MARTIN, ESTEFANIA	Administración
VOCAL TITULAR 2	...86621E	COSTA SOUAN, Mª DOLORES	Administración
VOCAL TITULAR 3	...23824Z	PARRA PUJANTE, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 4	...74419S	RUBIO SEGADO, CARMEN	Administración
PRESIDENTE SUPLENTE	...32165W	LUDEÑA LOPEZ, SALVADOR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...47661J	MARIN MARTINEZ, MARIA DOLORES	Administración
VOCAL SUPLENTE 2	...34157X	MARTINEZ-ABARCA PASTOR, M.FUENSANTA	Administración
VOCAL SUPLENTE 3	...19192V	IGLESIAS MUÑOZ, Mª CARMEN	Administración
VOCAL SUPLENTE 4	...53022S	LORENZO MONERRI, M. CARMEN	Administración

**Tribunal: 01      0595      CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**  
**515      FOTOGRAFIA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	...31578F	HERNÁNDEZ GIL, VICENTE	Administración
VOCAL TITULAR 1	...95449Z	LOZANO MATA, MONICA P.	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	...93222H	MARTINEZ MARTINEZ, ALICIA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	...03219R	FRANCISCO SANCHEZ-PANTOJA, JESUS	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	...67040A	LUCAS PARDO, JOSE ANTONIO	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	...29434N	ALBALADEJO ALCARAZ, CESAR	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	...42155B	VAZQUEZ BERMEJO, MANUEL ANGEL	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	...28630X	CUADRADO GIRONA, ALFONSO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	...10707N	MADRID MARIN, JOAQUIN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	...13559B	MARCOS BOTELLA, JOSE ANTONIO	Sorteo



## ANEXO II

### COMISION DE VALORACION DE LA PRUEBA ACREDITACIÓN CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Puesto	Apellidos y Nombre
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ MARTINEZ, CRISTINA
VOCAL TITULAR 1	NAVARRO SANCHEZ, M <sup>a</sup> SOLEDAD
VOCAL TITULAR 2	ESPINOSA CARMONA, JOSE JAVIER
VOCAL TITULAR 3	INIESTA ANDREU, ANA ISABEL
VOCAL TITULAR 4	MORA MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> ASUNCIÓN
PRESIDENTE SUPLENTE	CRESPO ORTUÑO, M <sup>a</sup> DE LOS DESAMPARADOS
VOCAL SUPLENTE 1	NICOLÁS MURCIA, AURORA
VOCAL SUPLENTE 2	NAVARRO ROSILLO, MARÍA
VOCAL SUPLENTE 3	TORRALBA PEÑÁLVER, ANTONIO
VOCAL SUPLENTE 3	MEROÑO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3299 Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2018-2019.**

La Resolución de 10 de mayo, de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establece la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus modalidades.

Asimismo dicha resolución dicta instrucciones para la incorporación del alumnado de los diferentes cursos y niveles, las condiciones generales de acceso y admisión a las enseñanzas para el año académico 2018-2019, así como el efecto de la nacionalidad en la admisión, los traslados de centro, las condiciones generales de matriculación y formalización de matrícula, la permanencia en las enseñanzas de idiomas, la pérdida de derechos, renuncia y anulación de matrícula.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos de acceso, admisión y matrícula en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2018-2019, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Artículo 7.º del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

### Resuelve:

#### Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas de idiomas durante el año académico 2018-2019 en diversos niveles y modalidades.

#### Segundo. Condiciones generales de acceso y admisión a las enseñanzas

1. Estarán sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a) Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b) Quienes se incorporen provenientes de otras EOI o sus extensiones con excepción de los alumnos a los que se refiere el apartado 2.b) de este mismo epígrafe.

c) Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso académico anterior, hayan renunciado o anulado la misma conforme a lo previsto

en los epígrafes decimocuarto, decimoquinto y decimosexto de la Resolución de 10 de mayo, de 2018.

d) Aquellos alumnos que deseen continuar unos estudios interrumpidos hace uno o más años.

e) Aquellos alumnos que tengan matrícula formativa en el curso 2017-2018.

f) Aquellos alumnos que en el curso académico 2017-2018 y anteriores hayan cursado el curso especializado de nivel C1, habiéndolo superado o no, y pretendan acceder al Nivel Avanzado C1 o C2.

2. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a) Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma o quienes repitan curso, dentro de una misma EOI.

b) Los alumnos que hayan de continuar estudios en una EOI procedentes de una extensión o aula adscrita a dicha EOI sin oferta del nivel que se pretende cursar.

### **Tercero. Acceso directo a los distintos cursos y niveles**

1. Se podrá acceder directamente a los distintos cursos o niveles cumpliendo alguno de los siguientes requisitos.

a) Las certificaciones oficiales de los distintos niveles de las EOI en sus distintas modalidades darán acceso al nivel inmediatamente superior en el idioma y modalidad correspondiente.

b) Estar en posesión de uno de los certificados de competencia lingüística contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dará acceso al nivel inmediatamente superior del idioma acreditado en dicho certificado. Dichos certificados podrán dar acceso al último curso del nivel inferior, en su caso, si así se manifiesta en el proceso de admisión.

2. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) podrá acceder directamente al nivel Básico A2.

3. En tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no establezca las equivalencias de las enseñanzas de idiomas con el resto de títulos del sistema educativo, como se establece en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación podrán acceder al nivel Intermedio B1 o, si así lo manifiesta en el proceso de admisión, al nivel Básico A2:

a) Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller, si el idioma coincide con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

b) Los solicitantes que estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior) (LOE), cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico Superior equivalentes anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las EOI de la Región de Murcia.

c) Los solicitantes que hayan superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

d) El alumnado que esté cursando el segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, o estas enseñanzas en el Sistema

de Enseñanzas de Lenguas Extranjeras (SELE), la Formación profesional o la Enseñanza de personas adultas, podrá acceder al nivel Básico A2, al nivel Intermedio B1 o al nivel Intermedio B2.1 mediante una valoración positiva de la competencia lingüística alcanzada en los idiomas que esté estudiando, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas conforme a los Anexos IV, V y VI, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

4. Haber superado la prueba de clasificación a un determinado curso y nivel del idioma al que se quiere acceder. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento.

5. Mediante emplazamiento:

a) Los candidatos libres de Nivel Básico que no hayan superado las pruebas específicas de certificación a que hayan concurrido podrán emplazarse en Nivel Básico A2 si han superado dos de las cuatro destrezas de las que consta la prueba específica de certificación, siendo una de ellas de expresión. Así mismo, podrán emplazarse en Nivel Intermedio B1 si han superado tres de las cuatro destrezas evaluadas.

b) Los candidatos libres de Nivel Intermedio que no hayan superado las pruebas específicas de certificación a que hayan concurrido podrán emplazarse en Nivel Intermedio B1 si han superado dos de las cuatro destrezas de las que consta la prueba específica de certificación, siendo una de ellas de expresión. Así mismo, podrán emplazarse en Nivel Intermedio B2.1 si han superado tres de las cuatro destrezas evaluadas.

c) Los candidatos libres de Nivel Avanzado que no hayan superado las pruebas específicas de certificación a que hayan concurrido podrán emplazarse en Nivel Intermedio B2.2 si han superado dos de las cuatro destrezas de las que consta la prueba específica de certificación, siendo una de ellas de expresión. Así mismo, podrán emplazarse en Nivel Avanzado C1 si han superado tres de las cuatro destrezas evaluadas.

d) Los candidatos libres y el alumnado oficial del Nivel C1 que no hayan superado las pruebas específicas de certificación a que hayan concurrido podrán emplazarse en Nivel Avanzado C1 si han superado dos de las cuatro destrezas de las que consta la prueba específica de certificación, siendo una de ellas de expresión. Así mismo, podrán emplazarse en Nivel Avanzado C2.1 si han superado tres de las cuatro destrezas evaluadas.

6. Tras el acceso directo a un determinado curso, el docente podrá aconsejar el emplazamiento en un curso distinto con objeto de garantizar el aprovechamiento al cursar estas enseñanzas. Dicho emplazamiento deberá tener lugar antes de finalizar el primer trimestre. Las escuelas oficiales de idiomas podrán realizar estos cambios siempre que existan vacantes y no se lesionen derechos de terceros. No se podrá realizar el emplazamiento en un curso inferior

si ya se ha superado el mismo, conforme a las equivalencias establecidas en el Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, con la excepción de la matrícula formativa. El emplazamiento en un curso distinto se podrá realizar una sola vez en el mismo curso académico.

7. En los cursos de la modalidad de competencias parciales por actividades de lengua, se aceptarán las certificaciones parciales de los requisitos especificados en este mismo epígrafe para el acceso directo a los distintos cursos y niveles.

8. El acceso mediante estos procedimientos no tendrá efectos académicos sobre los cursos no realizados y por lo tanto no dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

#### **Cuarto. Solicitud de las pruebas de clasificación.**

1. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación para situarse en el curso más adecuado a su competencia lingüística (Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Intermedio B2.1) deberán presentar la solicitud según calendario previsto en el Anexo I. La solicitud se realizará de forma telemática a través del enlace <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe "Trámites On-line", seleccionando el procedimiento "Solicitud para las Pruebas de Clasificación para las Escuelas Oficiales de Idiomas 2018", conforme al modelo que figura en el Anexo II.

2. Los solicitantes serán admitidos a realizar la prueba tras abonar el pago de la correspondiente tasa.

3. En el caso de las pruebas de clasificación presenciales, los solicitantes deberán indicar en su solicitud la sede donde quieran realizarla.

4. Las escuelas publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el Anexo I de esta resolución.

5. El día siguiente a la publicación de dichos listados provisionales, los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Director de la escuela resolverá las mismas. Las escuelas oficiales de idiomas publicaran los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el Anexo I.

7. En los idiomas inglés y francés se podrá administrar la prueba de clasificación telemáticamente. Cada escuela dará publicidad e información sobre las fechas de dichas pruebas, sean telemáticas o presenciales. Éstas tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I.

8. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2017-2018. Los candidatos irán debidamente acreditados con su DNI, NIE o Pasaporte y el impreso de solicitud donde conste que se haya solicitado la prueba de clasificación.

#### **Quinto. Resultados y efectos de las pruebas de clasificación**

1. Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma y nivel. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación

necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidos de la valoración "accede a Nivel Básico A1", "accede a Nivel Básico A2", "accede a Nivel Intermedio B1" o "accede a Nivel Intermedio B2.1", según corresponda.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución, por lo que estos candidatos deberán realizar su solicitud de admisión según el punto sexto de esta resolución.

3. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación únicamente surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2018-2019. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado y admitidos en una escuela no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para todos los niveles e idiomas será el comprendido entre el 15 y el 25 de junio de 2018, ambos inclusive. Este plazo será el mismo para el alumnado que solicite matrícula oficial en cualquiera de sus modalidades, con excepción de la matrícula libre y la de la prueba específica para alumnos de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria pertenecientes al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE).

Aquellas personas cuya nacionalidad les impide matricularse en el idioma oficial de su país y a aquellas que posean un certificado de las EOI y quieran actualizar su formación realizarán su solicitud de matrícula formativa en estas mismas fechas.

Las escuelas oficiales de idiomas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

#### **Séptimo. Solicitantes de Matrícula Formativa.**

La matrícula formativa va dirigida a:

1. Aquellas personas cuya nacionalidad les impide matricularse en el idioma oficial de su país.

2. Personas que posean un certificado de las EOI y quieran actualizar su formación, en cuyo caso deberán acreditar el acceso al nivel que solicitan mediante certificado expedido a propuesta de las escuelas oficiales de idiomas.

3. El derecho a matrícula formativa solo se podrá ejercer una vez por nivel y no da derecho a evaluación final.

#### **Octavo. Derecho de preferencia.**

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 3% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

- a) Familias numerosas.
- b) Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.
- c) Alumnos con altas capacidades intelectuales.

La documentación acreditativa es la siguiente:

- a) Miembros de familia numerosa: Título de familia numerosa actualizado.
- b) Discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
- c) Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

1. Con el fin de garantizar la adecuada formación en materia de idiomas del profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les reservará un 15% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma a aquellos profesores que hayan prestado servicios en esta Consejería en el curso 2017/2018. La documentación acreditativa consiste en un Certificado del director del centro en donde presta servicios, conforme figura en el Anexo III.

2. Estos solicitantes marcarán en la solicitud la casilla correspondiente en el apartado "ejercicio del derecho de preferencia" y en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al realizar la solicitud o a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

3. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

#### **Noveno. Solicitudes de admisión.**

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas o cualquiera de sus sedes, deberán realizar una solicitud telemática, cuyo modelo se ajusta al Anexo VII, a través de las páginas webs de cualquiera de las escuelas oficiales de Idiomas que figuran en el Anexo VIII o a través del enlace <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe "Trámites On-line", seleccionando el procedimiento "Admisión para la Escuela Oficial de Idiomas curso 2018/19".

2. Se realizará la solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma, nivel, curso y, tantas sedes y turnos como el aspirante quiera en orden de preferencia conforme a la oferta de cada sede que figura en el Anexo IX. No obstante, por razones de interés social y con el fin de favorecer el acceso de los ciudadanos a los estudios de idiomas, la Consejería podrá modificar la oferta de niveles o turnos de cada centro.

3. Se podrán realizar tantas solicitudes de idiomas como se oferten en las distintas sedes, según la oferta que figura en el Anexo IX.

4. Los solicitantes con derecho de preferencia en los procesos de admisión, según el punto octavo de esta resolución, acreditarán la situación que corresponda al realizar la solicitud o a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>.

5. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad, discapacidad, demandante de empleo o título de familia numerosa del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región salvo que, de manera expresa, no se autorice en la solicitud el acceso a la misma, en cuyo caso, se adjuntará a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>. Si no fuera factible a la administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la escuela oficial de idiomas solicitada como primera opción.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un número de identificación (ID), que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

#### **Décimo. Listas provisionales de solicitantes**

a. Las relaciones provisionales de solicitantes por idioma, curso, turno, nivel e indicación del derecho de preferencia se publicarán en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la sección EOI-ADMISIÓN de la web <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes> en las fechas establecidas en el Anexo I. En dicha relación figurará, para cada aspirante, nombre, DNI, sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

b. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela o sede de su primera opción que serán resueltas por el director de cada escuela.

#### **Undécimo. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.**

Los listados definitivos de solicitantes se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes así como, con carácter informativo, en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la sección EOI-ADMISIÓN de la web <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes> en las fechas establecidas en el Anexo I. Cada lista incluirá a la totalidad de solicitantes con los mismos datos que en los listados provisionales.

Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

#### **Duodécimo. Publicación de vacantes y relación de admitidos y no admitidos (lista de espera).**

1. Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes así como el número total de plazas vacantes ordenado por idioma, curso, turno y nivel, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el Anexo I de esta resolución.

2. El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente se iniciará la asignación de plazas en cada uno de los niveles.

3. Los aspirantes no admitidos figurarán en listas de espera conforme al orden numérico resultante del sorteo. La adjudicación de los integrantes de la lista de espera se realizará según calendario previsto en el Anexo I.

4. La matriculación de los adjudicados se realizará según calendario previsto en el Anexo I. Concluida la fase de matriculación de los adjudicados procedentes de la listas de espera, quedarán sin efecto las mismas, y las posibles plazas sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas según calendario previsto en el Anexo I.

#### **Decimotercero. Tasas**

Según lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, las tasas aplicables para el año en curso para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico:	19,39 €
2. Por primera matrícula en un idioma:	86,16 €
3. Por segunda o sucesivas matrículas:	94,78 €
4. Matrícula formativa sin prueba de certificación:	48,46 €
5. Prueba de clasificación:	5,37 €
6. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro:	
- Curso de 60 horas	56,09 €
- Por cada hora de docencia del curso	0,98 €
7. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro:	
- Curso de 60 horas	98,58 €
- Por cada hora de docencia del curso	1,65 €

#### **Decimocuarto. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.**

Estas situaciones son las siguientes:

1. Familias numerosas:
  - a. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos.
  - b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.
2. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Gratuidad total de la cuota sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad.
3. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 50% en todos los conceptos.
4. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.
5. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos.

#### **Decimoquinto. Matriculación de admitidos.**

1. Los alumnos de nuevo ingreso se matricularan en las fechas que se especifican en el Anexo I de esta resolución.
2. Los aspirantes admitidos en su primera opción que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos en el Anexo I decaerán en su derecho a la plaza.

3. Los aspirantes admitidos en algunas de las opciones diferentes a su primera opción que no formalizaran su matrícula en las fechas previstas, quedarán en lista de espera con el número de orden asignado en el sorteo.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas establecerá un período de cambios de turno de forma telemática que lo hará público antes del 12 octubre de 2018.

#### **Decimosexto. Matriculación de alumnos oficiales.**

1. El plazo de matrícula de los alumnos oficiales es el establecido en el Anexo I de la presente resolución.

2. Las EOI pondrán a disposición de los alumnos sus portales de Internet para realizar la matrícula telemática.

#### **Decimoséptimo. Formalización de la matrícula**

La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas y acreditar la documentación correspondiente. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>. Estos documentos son los siguientes:

1. Todos los admitidos

a. Identificación personal: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE), Pasaporte, Justificante de solicitud de NIE acompañado de Pasaporte.

b. Resguardo justificativo del ingreso bancario.

2. En su caso, documentación que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago. Estos documentos son los siguientes:

- Situación académica del solicitante:

a. Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del Anexo X. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

b. Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2.

c. Título de Bachillerato o de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior) (LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2 o Nivel Intermedio B1.

d. Certificado de superación de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

e. Informe de valoración (Anexos IV, V y VI de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al curso segundo del al Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 o Nivel Intermedio B2.1.

f. Certificado de competencia lingüística: certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos tal y como se establece en el punto tercero de la presente resolución.

g. Emplazamiento. Certificación académica en la que consten los resultados por destrezas de las pruebas libres de la convocatoria por la que se accede.

- Situaciones de exención o bonificación de tasas o derecho de preferencia:

a. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

b. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

c. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia (Orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección).

d. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.

e. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

f. Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

g. Profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Certificado del director del centro en donde presta servicios, conforme figura en el Anexo III.

3. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.

4. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, regulada en el punto decimocuarto de la Resolución de 10 de mayo de 2018, con los efectos correspondientes.

#### **Decimotavo. Plazas sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación de la lista de espera.**

Si se produjeran nuevas vacantes una vez concluido el llamamiento de listas de espera, finalizada la matrícula de alumnos oficiales, las Escuelas Oficiales de Idiomas habilitarán un sistema de adjudicación presencial o telemático hasta la total cobertura de las vacantes. De este proceso, cada centro informará con la debida antelación.

**Decimonoveno. Matriculación de personal de la escuela.**

1. El personal que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral y, en todo caso, cuando su pertenencia a un departamento docente no suponga conflicto de intereses debido al doble papel alumno-profesor.

2. La matrícula como alumno en un idioma será incompatible con el ejercicio docente de ese mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Vigésimo. Permanencia, pérdida de derechos, renuncia y anulación de matrícula en las enseñanzas de idiomas.**

La permanencia, pérdida de derechos, renuncia y anulación de matrícula en las enseñanzas de idiomas está establecida en la Resolución de 10 mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional en los puntos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto.

**Vigésimo primero. Traslados de centro.**

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, "el alumno que se traslade a otro centro sin haber concluido el curso académico deberá aportar una certificación académica expedida por el centro de origen, el cual remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno. La matriculación se considerará definitiva a partir de la recepción del expediente académico por parte del centro de destino junto con la comunicación de traslado".

2. El solicitante del traslado se incorporará al curso correspondiente según se indica en el Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

3. La admisión estará supeditada a la existencia de plazas vacantes en el curso a que corresponda la incorporación según expediente académico. Las plazas vacantes para traslado de expediente serán las que se produzcan tras la finalización del proceso de admisión y matriculación del alumnado participante en la convocatoria anual.

4. El alumnado que se traslade desde otra comunidad autónoma deberá efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Vigésimo segundo. Calendario y difusión de la convocatoria.**

1. Las escuelas publicarán el calendario del proceso de admisión y matriculación establecido en el Anexo I de esta resolución.

2. Las escuelas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas webs. Los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes>.

**Disposición final. Eficacia y publicidad.**

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO I****CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2018-2019**

<b>ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>FECHAS</b>
Solicitud de prueba de clasificación	Del 30 de mayo al 4 de junio
Listados provisionales de solicitantes de prueba de clasificación	6 de junio
Listados definitivos solicitantes de prueba de clasificación	8 de junio
Pruebas clasificación francés e inglés telemáticas	11 y 12 de junio
Pruebas clasificación presenciales todos los idiomas	12 de junio
Publicación resultados prueba de clasificación	14 de junio
<b>ASPIRANTES QUE SOLICITEN ACCESO A LAS EEOOII</b>	
Inicio del plazo de solicitudes de admisión	Del 15 al 25 de junio
Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso	27 de junio
Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso	5 de julio
Publicación de vacantes para aspirantes de nuevo ingreso	9 de julio
Sorteo de aspirantes	9 de julio
FASE 1. Listado de adjudicados (admitidos) de nuevo ingreso	11 de julio
Matriculación FASE 1: Adjudicados de nuevo ingreso	Del 12 al 17 de julio
Publicación de lista de espera	25 de julio
FASE 2: Publicación de las listas de adjudicados procedentes de las listas de espera	21 de septiembre
FASE 2: Matriculación de adjudicados procedentes de las listas de espera	Del 24 al 26 de septiembre
Publicación en las EEOOII de los llamamientos de las plazas sobrevenidas no formalizadas por los integrantes de las listas de espera	A partir del 2 de octubre
<b>MATRICULACIÓN DE ALUMNOS OFICIALES</b>	
Matriculación de los alumnos aptos y que promocionan en la convocatoria de junio	Del 29 de junio al 3 de julio
Matriculación de los alumnos de la convocatoria de septiembre	Del 14 al 18 de septiembre

\*La solicitud de la prueba de clasificación y realización de la misma no exime del proceso de realizar la solicitud de admisión para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO II (ANVERSO)  
SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN**

SOLICITUD PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		
<b>Identificación del solicitante</b>		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE	Número:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Email:	Teléfono:	
Nacionalidad:	Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor: D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Declaro: <input type="checkbox"/> Tener 16 años cumplidos durante este año natural. <input type="checkbox"/> Tener 14 años cumplidos durante este año natural y solicitar un idioma distinto al cursado en la ESO.		
<b>Solicitud prueba de clasificación:</b>		
Idioma:	<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	
Modalidad ( <b>solo inglés y francés</b> )	<input type="checkbox"/> Telemática <input type="checkbox"/> Presencial	
Curso:	<input type="checkbox"/> Nivel Básico A2 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B2.1	
Sede:		
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial. Especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba:		

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matricula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas.		
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	<input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matricula.	<input type="checkbox"/>



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO II (REVERSO)**

**SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa.

- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2018

*Firma del solicitante:*

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Consejería de Educación y Universidades, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria.

**Nº SOLICITUD:**

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO III: CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

Que

D/D<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_, ha prestado servicios en este centro en el presente año  
académico 2017/2018.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el  
interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

*Sello  
del  
centro*

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECTOR/A

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO IV (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL BÁSICO A2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2017-18: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> ° FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2018, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL BÁSICO A2** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

Sello  
del  
centroFdo.: \_\_\_\_\_  
(docente que realiza la valoración)Fdo.: \_\_\_\_\_  
(director del centro de enseñanza secundaria)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO IV (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL BÁSICO 2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)****INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES**

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a información concreta sobre temas familiares de la vida cotidiana (p.e. lugares y horas), siempre que el discurso se produzca de manera muy lenta y muy clara.

Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar.

Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información muy básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas.

Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación oral.

Reconoce léxico oral de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende palabras y frases breves al escuchar una conversación muy sencilla.

Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores acostumbrados a hablar con usuarios de la lengua de este nivel.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES**

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma muy básica.

Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales muy breves y de estructura muy simple y clara, utilizando una serie de procedimientos muy sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades.

Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados muy breves, aislados y preparados, información básica sobre detalles personales y necesidades concretas, con muchas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación.

Maneja un repertorio memorizado muy básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con muchas pausas para buscar expresiones y organizar el discurso con conectores muy básicos como "y" o "porque".

Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido.

Conoce y utiliza un repertorio léxico oral básico de palabras y frases aisladas relativas a situaciones concretas de necesidad personal o muy cotidianas.

Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares, a pesar de una influencia muy fuerte de su lengua materna.

**COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos más básicos relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma.

Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar.

Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre detalles personales y necesidades concretas de forma sencilla.

Aplica a la comprensión del texto escrito conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación escrita.

Reconoce léxico escrito de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter muy general, o relacionados con los propios intereses. Deducir el significado de algunas palabras desconocidas sobre una acción concreta u objeto, siempre que el texto sea muy simple o sobre un tema cotidiano.

Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad, utilizando las normas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresando sus reacciones ante noticias de forma muy básica.

Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos muy breves y de estructura muy clara y simple, adaptados a contextos habituales.

Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información muy básica sobre detalles personales y necesidades concretas de forma muy sencilla.

Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido y organiza el discurso con conectores muy básicos como "y" o "porque".

Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito muy básico de palabras y frases aisladas para comunicar información relativa a situaciones concretas de necesidad personal o muy cotidianas.

Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO V (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2017-18: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> ° FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2018, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A2** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**Vº Bº**Sello  
del  
centroFdo.: \_\_\_\_\_  
(docente que realiza la valoración)Fdo.: \_\_\_\_\_  
(director del centro de enseñanza secundaria)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO V (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)****INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES**

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el discurso se produzca de manera lenta y clara. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea simple, claro, lento y sobre un tema cotidiano. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual.

Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación oral.

Reconoce léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende las palabras y frases suficientes para seguir una conversación sencilla. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce.

Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores que se muestran colaboradores repitiendo o reformulado lo dicho.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES**

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma elemental, en un registro neutro.

Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades.

Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados breves y preparados, información básica en situaciones cotidianas.

Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con reformulaciones y algunas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación, organizando el discurso con conectores básicos como "y", "pero" y "porque". Utiliza técnicas sencillas para iniciar, mantener o terminar una conversación breve.

Utiliza con un control limitado algunas estructuras sintácticas sencillas según el contexto comunicativo, aun cometiendo errores.

Conoce y utiliza un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas.

Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares. A pesar de una influencia notable de su lengua materna, pronuncia generalmente palabras conocidas de manera clara e inteligible.

**COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el texto sea breve y sencillo.

Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea simple y sobre un tema cotidiano.

Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre asuntos cotidianos y concretos, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual.

Aplica a la comprensión del texto escrito los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación escrita.

Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y concretos, o relacionados con los propios intereses. Reconoce las palabras y frases suficientes para comprender textos breves y sencillos y es capaz de encontrar información específica. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce.

Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Aplica a la producción del texto y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas en los contextos respectivos en un registro neutro y expresando sus reacciones ante noticias de forma básica.

Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos breves y de estructura clara y simple sobre hechos y temas conocidos o imaginarios, utilizando una serie de procedimientos sencillos, p.e. copiando modelos según el género y tipo textual.

Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información básica sobre necesidades inmediatas, acontecimientos personales y situaciones cotidianas de forma sencilla.

Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar por escrito, organizando el discurso con conectores básicos como "y", "pero" y "porque". Utiliza estructuras sencillas de forma correcta, aun con errores básicos que pueden causar malentendidos.

Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas.

Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO VI (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

<b>ALUMNO</b>	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2017-18: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2018, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **B1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B2.1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**Vº Bº**Sello  
del  
centroFdo.: \_\_\_\_\_  
(docente que realiza la valoración)Fdo.: \_\_\_\_\_  
(director del centro de enseñanza secundaria)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO VI (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)  
INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES**

Conoce, y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la vida cotidiana, condiciones de vida, relaciones interpersonales, kinésica y proxémica, costumbres y valores, y convenciones sociales de las culturas en las que se usa el idioma.

Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto.

Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio común de sus exponentes, así como patrones discursivos básicos relativos a la organización textual.

Aplica a la comprensión del texto los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de patrones sintácticos de uso frecuente en la comunicación oral.

Reconoce sin dificultad léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses, y puede inferir del contexto y del cotexto, generalmente de manera correcta, los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce.

Discrimina los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común y reconoce las intenciones comunicativas y los significados generalmente asociados a los mismos.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES**

Aplica a la producción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal.

Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves o de media extensión, coherentes y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para adaptar o reformular el mensaje, y reparar la comunicación.

Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando adecuadamente los exponentes más habituales de dichas funciones, y siguiendo los patrones discursivos de uso más frecuente en cada contexto.

Maneja un repertorio memorizado de frases y fórmulas para comunicarse con una fluidez aceptable, con pausas para buscar expresiones y organizar o reestructurar el discurso, o reformular o aclarar lo que ha dicho.

Interactúa de manera sencilla en intercambios claramente estructurados, utilizando fórmulas o gestos simples para tomar o mantener el turno de palabra, aunque en ocasiones tienda a concentrarse en la propia producción dificultando la participación del interlocutor, o muestre algún titubeo a la hora de intervenir cuando el interlocutor acapara la comunicación.

Utiliza con la debida corrección y flexibilidad estructuras sintácticas de uso frecuente según el contexto comunicativo, y emplea por lo general adecuadamente los recursos de cohesión textual más comunes (entonación, repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, marcadores discursivos y conversacionales, y conectores comunes), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal.

Conoce y utiliza adecuadamente un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos, generales, de actualidad, o relacionados con los propios intereses en situaciones habituales y cotidianas, aunque aún cometa errores importantes, o tenga que adaptar el mensaje, cuando las demandas comunicativas son más complejas, o cuando aborda temas y situaciones poco frecuentes en situaciones menos corrientes, recurriendo en este caso a circunloquios y repeticiones.

Pronuncia y entona de manera clara e inteligible, aunque resulte evidente el acento extranjero, o cometa errores de pronunciación siempre que no interrumpen la comunicación, y los interlocutores tengan que solicitar repeticiones de vez en cuando.

**COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Conoce, y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma.

Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto, adaptando al mismo la modalidad y velocidad de lectura.

Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio de sus exponentes más comunes, así como patrones discursivos de uso frecuente relativos a la organización, desarrollo y conclusión propios del texto escrito según su género y tipo.

Conoce los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas de uso frecuente en la comunicación escrita, según el género y tipo textual, y comprende las intenciones comunicativas generalmente asociadas a los mismos.

Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y a temas generales o relacionados con sus intereses personales, educativos u ocupacionales, y puede, generalmente de manera correcta, inferir del contexto y del cotexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce.

Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso común, así como abreviaturas y símbolos de uso frecuente.

**PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS**

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal.

Conoce y sabe aplicar estrategias adecuadas para elaborar textos escritos breves y de estructura simple adaptados a contextos habituales, p. e. copiando modelos según el género y tipo textual, o haciendo un guion o esquema para organizar la información o las ideas.

Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando los exponentes más habituales de dichas funciones y los patrones discursivos de uso más frecuente para organizar el texto escrito según su género y tipo.

Muestra un control razonable de estructuras sintácticas de uso frecuente, y emplea mecanismos simples de cohesión (repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, yuxtaposición y conectores básicos), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal.

Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito de uso frecuente suficiente para comunicar información breve, simple y directa en situaciones habituales y cotidianas, aunque en situaciones menos corrientes y sobre temas menos conocidos tenga que adaptar el mensaje.

Utiliza, de manera adecuada para hacerse lo bastante comprensible, los signos de puntuación elementales (p. e. punto, coma) y las reglas ortográficas básicas (p. e. uso de mayúsculas y minúsculas), así como las convenciones formales más habituales de redacción de textos tanto en soporte papel como digital.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

ANEXO VII: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....		
<b>Identificación del solicitante</b>		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE	Número:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Fecha y lugar de nacimiento:	
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:	Teléfono:	
Nacionalidad:	Doble nacionalidad (indicar cuál):	
DECLARA:	<b>Edad:</b> <input type="checkbox"/> Tener 16 años cumplidos antes de la finalización del año en curso. <input type="checkbox"/> Tener 14 años cumplidos antes de la finalización del año en curso, y solicitar acceder a estas enseñanzas para cursar un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la ESO. <b>Alumno EOI:</b> <input type="checkbox"/> Nunca haber sido alumno de la Escuela Oficial de Idiomas <input type="checkbox"/> Haber sido alumno de la EOI con anterioridad. En este caso no podrá acceder a un nivel inferior al último cursado y no podrá haber superado el límite de permanencia en nuestras enseñanzas	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor: D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
<b>Solicitud de admisión (una solicitud por idioma)</b>		
<b>Idioma:</b>	<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> _____	
<b>Nivel:</b>	<input type="checkbox"/> Nivel Básico A1 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado C1 <input type="checkbox"/> Nivel Básico A2 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B2 <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado C2	
<b>Curso:</b>	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> Nivel Básico A2 AL <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B1 AL <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B2 AL <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado C1AL <input type="checkbox"/> Intensivo Nivel Básico A1 + A2 <input type="checkbox"/> Intensivo Nivel Avanzado C2.1+ C2.2	
<b>Sede:</b> ..... <input type="checkbox"/> Turno <input type="checkbox"/> (consultar en las webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas)		
<b>Derecho de preferencia:</b>		
<input type="checkbox"/> Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Altas Capacidades <input type="checkbox"/> Reserva a Profesores		
Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:		
1. <input type="checkbox"/> MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DEL CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: <b>deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial.</b> 2. <input type="checkbox"/> ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO: <b>Título de Bachiller o de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) y documentación que acredite la primera lengua extranjera.</b> 3. <input type="checkbox"/> ACCESO A NIVEL BÁSICO A2 O NIVEL INTERMEDIO B1: INFORME DE VALORACIÓN <b>deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial.</b> 4. <input type="checkbox"/> ACCESO A NIVEL BÁSICO A2: según el punto 3.1.c, <b>Título de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera. Título de Formación Profesional de Grado Medio (LOE) con documentación que acredite la primera lengua extranjera</b> 5. <input type="checkbox"/> ACCESO MEDIANTE EMPLAZAMIENTO 6. <input type="checkbox"/> ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA: <b>deberá aportar original para cotejo y copia del certificado reconocido que acredite estas condiciones.</b> 7. <input type="checkbox"/> Procede de la EOI / Extensión de _____		

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia	
<b>Familia Numerosa</b>	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).
<b>Minusvalía o Discapacidad</b>	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
<b>Víctimas del terrorismo</b>	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.
<b>Víctimas de la violencia de género</b>	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.
<b>Desempleo</b>	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

<b>Nº DE SOLICITUD</b>	
------------------------	--

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2018

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de \_\_\_\_\_

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Consejería de Educación y Universidades, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO VIII**

**DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES CON OFERTA DE PLAZAS**

EOI **Caravaca de la Cruz** –C/ Miguel Ángel Blanco, 27. 30400, Caravaca de la Cruz – 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

Correo-e: [oficinaeoicaravaca@gmail.com](mailto:oficinaeoicaravaca@gmail.com)

EOI Extensión **Mula** – C/ Gran Vía, 6. 30170, Mula– 968 92 80 10

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12ª. 30203, Cartagena.– 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

Correo-e: [secretaria@eoicartagena.org](mailto:secretaria@eoicartagena.org)

EOI Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14. 30320, Fuente Álamo. - 968 526 909/968598885 Ext. 1310

EOI Extensión **Mazarrón** – Colegio Miguel Delibes 30860 Puerto de Mazarrón - 968 526 909/968153556

EOI **Lorca** – C/ Médico Antonio Pelegrín Medina, 12. 30800, Lorca– 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: [secretaria@eoilorca.org](mailto:secretaria@eoilorca.org)

EOI Extensión **Águilas** – C/ Floridablanca, 9-B. 30880, Águilas– 968 109 401

EOI Extensión **Alhama de Murcia** – C/ Miguel Hernández, 28. 30840, Alhama de Murcia– 868 921 084

EOI Extensión **Puerto Lumbreras**– C/ Vicente Ruiz Llamas, 34. 30890, Puerto Lumbreras.– 968 402 173

EOI Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84. 30850, Totana– 968 421 919

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: [administracion@eoimolina.org](mailto:administracion@eoimolina.org)

EOI Extensión **Archena** – Avenida del Carril, 72. 30600, Archena – 968 671 007

EOI Extensión **Cieza** – C/ Santiago s/n. 30500, Cieza – 968 766 292

EOI Aula **Jumilla**. Avda. de los Reyes Católicos, 36. 30.520 Jumilla - 968 781 713

EOI Extensión **Yecla** – C/ Clara Campoamor s/n. 30510, Yecla – 968 790 498

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, 4. 30009, Murcia.– 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: [matricula@eoimurcia.org](mailto:matricula@eoimurcia.org)

EOI Extensión **Alcantarilla**– Plaza del Sabio Lorente s/n. 30820, Alcantarilla. – 968 898 507

EOI Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla, 6. 30011, Murcia– 968 346 682

EOI Extensión de **Santomera** – IES Octavio Carpena. C/Este, 10. 30140, Santomera. – 968 11 71 42

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1. 30730, San Javier – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: [administracion@eoisanjavier.org](mailto:administracion@eoisanjavier.org)

EOI Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n. 30700, Torre Pacheco– 968 192 083

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO IX****IX A: CURSOS Y NIVELES OFERTADOS****NBA1**- Nivel Básico A1;**NBA2**- Nivel Básico A2**NBA2AL** – Curso de competencia parcial de la actividad de lengua Producción y coproducción oral, complementada con producción y coproducción escrita y mediación de Nivel Básico A2**NIB1** – Nivel Intermedio B1 ;**NIB1AL** – Curso de competencia parcial de la actividad de lengua Producción y coproducción oral, complementada con producción y coproducción escrita y mediación de Nivel Intermedio B1**NIB2.1** – Nivel Intermedio B2.1; ;**NIB2.2** – Nivel Intermedio B2.2 ;**NIB2AL** – Curso de competencia parcial de la actividad de lengua Producción y coproducción oral, complementada con producción y coproducción escrita y mediación de Nivel Intermedio B2**NAC1** – Nivel Avanzado C1**NAC1AL** – Curso de competencia parcial de la actividad de lengua Producción y coproducción oral, complementada con producción y coproducción escrita y mediación de Nivel Avanzado C1**NAC2.1** – Nivel Avanzado C2.1**NAC2.2** – Nivel Avanzado C2.2**IX B: OFERTA DE IDIOMAS, NIVELES Y CURSOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****Caravaca de la Cruz**

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Caravaca de la Cruz	NBA1 NBA2				NBA1 NBA2 NIB2.2	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Mula						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	

**Cartagena**

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Cartagena	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2	NBA1.1 NBA1.2 NBA2 NIB1.1			NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB1AL NIB2.1 NIB2.2 NIB2AL NAC1 NAC1AL NAC2.1 NAC2.2	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2
Mazarrón						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Fuente-Álamo						NBA1 NBA2 NIB1	

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**Lorca**

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Lorca					NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1 NAC2.1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1 NAC2.1 NAC2.2	NBA1 NBA2 NIB2.1 NAC1
Aguilas						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Alhama de Murcia						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1	
Puerto Lumbreras						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1	
Totana						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	

**Molina de Segura**

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Molina de Segura					NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Archena						NBA1 NBA2 NIB1	
Cieza						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Jumilla						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1	
Yecla						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2	

**Murcia**

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Murcia	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	NBA1.1 NBA1.2 NBA2 NIB1.1 NIB1.2 NIB1.1	NBA1.1 NBA1.2 NBA2 NIB1.1 NIB1.2 NIB1.3	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2	NBA1 NBA2 NBA2AL NIB1 NIB1AL NIB2.1 NIB2.2 NIB2AL NIB2AL NAC1 NAC1AL NAC2.1 NAC2.1 NAC2.2	NBA1 NBA2 NBA2AL NIB1 NIB1AL NIB2.1 NIB2.2 NIB2AL NAC1 NAC1AL NAC2.1 NAC2.1 NAC2.2	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1
Alcantarilla					NBA1 NBA2 NIB1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2	
Murcia II Infante						NBA1 NBA2 NIB1 NIB1AL NIB2.1 NIB2.2 NIB2AL NAC1	



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Santomera						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1	
-----------	--	--	--	--	--	--------------------------	--

**San Javier**

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
San Javier	NBA1 NBA2 NIB1				NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NAC1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Torre Pacheco						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	

**CLAVE:**

**ALE** – Alemán    **ARA** – Árabe    **CHI** – Chino    **ESP** – Español    **FRA** – Francés    **ING** – Inglés    **ITA** – Italiano



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO X : CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL ALUMNADO  
DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

SECRETARIO DEL CENTRO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

**CERTIFICO**

Que D. \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se encuentra matriculado en el presente año académico 2017/18 en el \_\_\_\_\_ curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, cursando como primera lengua extranjera:

Primera lengua extranjera: \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

*Sello  
del  
centro*

Fdo.: \_\_\_\_\_

VºBº

EL DIRECTOR

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3300 Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Por Orden de 16 de junio de 2005 (BORM n.º 145 de 27 de junio de 2005), de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobó por vez primera una veda temporal de tres años para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores, en las zonas de producción declaradas y clasificadas por la Orden de 29 de mayo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (BORM n.º 131, de 10 de junio).

Dicha veda fue objeto de prórroga por plazos de igual duración mediante Órdenes de la Consejería de Agricultura y Agua, de 26 de junio de 2008, (BORM n.º 155, de 5 de julio de 2008), de 30 de mayo de 2011 (BORM n.º 126, de 3 de junio de 2011) y de 22 de mayo de 2014, (BORM n.º 119, de 26 de mayo de 2014), al no haberse manifestado en dichas zonas, signos de recuperación tras los estudios de seguimiento realizados.

Habiendo finalizado la vigencia de tales prórrogas, y teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron su establecimiento no se han visto modificadas en la actualidad, se considera oportuno la apertura de un nuevo periodo de veda, por plazo de tres años.

El artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, dispone que la Consejería competente podrá adoptar medidas de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas el establecimiento de zonas o periodos de veda en los que se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o el marisqueo.

A la vista de lo expresado, consultado el sector pesquero, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.** Se establece un nuevo periodo de veda por plazo de tres años para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 2.** La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. El recurso contencioso administrativo contra la misma se podrá interponer directamente, ante los órganos competentes de dicho Orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.



**Disposición final.** La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de mayo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,  
Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3301 Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de Centros Sostenidos con Fondos Públicos de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en su preámbulo que uno de los retos de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos y alumnas puedan adquirir y expresar sus talentos, en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), en su artículo 1, en la letra ñ) establece como uno de los principios del sistema educativo español la evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

El artículo 2, apartado 2 de la citada ley, señala a los poderes públicos como agentes que prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

Asimismo, el artículo 120, apartado 3 de la LOE, indica que las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados. En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.

Por Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, fue establecido el programa "Planes de mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa", y se regularon las bases para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Estrategia Regional "+ calidad educativa + éxito escolar" propone una serie de medidas educativas con el objetivo principal de optimizar los resultados de los alumnos de la Región de Murcia. Dicha estrategia está organizada en 5 ejes, de acuerdo con los objetivos que se quieren conseguir.

El eje 4 de dicha estrategia, Evaluación, tiene como objetivo crear un sistema de evaluación perdurable, ordenado y homogéneo, es decir, desarrollar en la normativa la evaluación integral del sistema educativo regional, teniendo en cuenta, entre otras medidas, la elaboración de Planes de mejora para los

centros educativos en función de sus resultados en las distintas evaluaciones, con el asesoramiento de la Inspección de Educación, el Centro de Profesores y Recursos, los Equipos de Orientación, etc. (Medida 52).

El eje 5 de la citada estrategia, Refuerzo y Reconocimiento, tiene como objetivo fomentar la cultura del esfuerzo y la igualdad de oportunidades, a través de un Plan de Reconocimiento a la Excelencia y las Buenas Prácticas, teniendo en cuenta, entre otras medidas, la instauración de Premios a la Excelencia en reconocimiento a la gestión, innovación, mejores prácticas, resultados académicos, acciones motivadoras, etc. (Medida 56)

A todos los centros educativos que participan en las pruebas de evaluación de diagnóstico y de evaluación individualizada se les facilita un informe de centro, donde se les informa de la puntuación media del centro descontado el índice socioeconómico y cultural (ISEC) con un intervalo de confianza al 95% y donde, además, figura un gráfico de dispersión que muestra los resultados obtenidos por el centro en función del ISEC medio de sus alumnos en comparación con los grupos de la muestra seleccionada. Así, se puede visualizar un rango, de manera que, si el centro se encuentra dentro de él, puede considerarse que el rendimiento del alumnado está dentro de los límites esperados según su ISEC. Si se encuentra por debajo, entonces el rendimiento es inferior a lo esperado y si se encuentra por encima de dicho rango, el resultado del centro es superior a lo esperado.

Mediante la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, se reguló el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia con el objetivo de ayudar a estos centros a alcanzar sus objetivos de mejora.

Transcurridos dos años de la puesta en marcha de este Plan, se estima conveniente, por un lado flexibilizar la participación de los centros, modificando la condición de que el proyecto que presenten deba realizarse para dos años y puedan hacerlo para cada curso escolar, con lo que se pretende conseguir que tras el primer año de participación se pueda adecuar el proyecto para años sucesivos, y por otro introducir nuevas líneas de actuación.

Además, se viene dando la circunstancia de que no todos los centros que obtienen resultados inferiores a los esperados solicitan la participación en el PAMCE. Por ello se considera necesario que la Consejería competente en materia de Educación, una vez analizados los resultados obtenidos, proponga la inclusión en este Plan de algunos centros que hayan obtenido resultados distintos a los esperados en las evaluaciones individualizadas o de diagnóstico.

La presente orden se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El objeto de esta norma es imprescindible para poder regular un procedimiento homogéneo para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar un plan de mejora, además de incluir la posibilidad de que sea la propia consejería competente en materia de educación la que proponga la intervención en algunos centros, y cumple así con los principios de necesidad y eficacia que establece la citada ley.

En el proceso de elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y las aportaciones, principalmente, de la Inspección de Educación, y de la Dirección General de

Planificación Educativa y Recursos Humanos. Asimismo, se ha sometido el proyecto de orden a trámite de audiencia mediante su publicación en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas en el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.**

1. La presente orden tiene por objeto regular el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (en adelante PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

2. La finalidad del PAMCE es ayudar a los centros a mejorar el rendimiento del alumnado y, por tanto, contribuir a la disminución y prevención del abandono escolar temprano por bajo rendimiento.

**Artículo 2. Objetivos del PAMCE.**

Este Plan pretende contribuir a conseguir los siguientes objetivos:

a. Promover la implicación de los centros en la puesta en marcha de planes de mejora adecuados a las necesidades del propio centro y su entorno, una vez detectadas las áreas de mejora tras el análisis de los resultados de las evaluaciones, tanto externas como internas.

b. Favorecer la autonomía de gestión de los centros, establecida en el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

c. Mejorar los logros de adquisición de las competencias del currículo en el alumnado de los centros participantes.

d. Promover metodologías innovadoras y que se demuestren eficaces en la mejora del rendimiento del alumnado.

e. Favorecer el benchlearning y el benchmarking entre centros en aquellas buenas prácticas que permitan alcanzar los objetivos anteriormente citados.

f. Crear un banco de buenas prácticas educativas que recoja las experiencias de éxito de los centros participantes y que pueda ser utilizado por la comunidad educativa.

**Artículo 3. Centros participantes y requisitos.**

1. Podrán participar en el PAMCE todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan enseñanzas no universitarias de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria y que hayan participado en las pruebas de evaluación de diagnóstico con, al menos, un 50% del alumnado.

2. Los centros participantes deben haber obtenido resultados distintos a los esperados en las evaluaciones individualizadas o de diagnóstico que se tomen como referencia en las distintas convocatorias. A estos efectos, los resultados obtenidos en dichas evaluaciones aparecen en los informes que se entregan a los centros para cada evaluación realizada por los alumnos.

3. No obstante, si en las convocatorias no se completaran todas las plazas con centros en las circunstancias descritas en el punto anterior, las plazas restantes podrán ser ocupadas por otros centros que deseen participar en este plan independientemente de los resultados obtenidos en las evaluaciones individualizadas y de diagnóstico.

4. Los centros de atención educativa preferente tendrán prioridad a la hora de ser seleccionados para el desarrollo de este plan en las situaciones descritas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

5. La Consejería competente en materia de educación podrá seleccionar aquellos centros públicos que reúnan los requisitos para el desarrollo del PAMCE y no hayan presentado ningún proyecto, o habiéndolo presentado, éste no haya sido seleccionado.

#### **Artículo 4. Coordinador de actividades de formación**

La Consejería competente en materia de Educación nombrará un coordinador de actividades de formación del profesorado que dedicará su jornada laboral a la dinamización y el seguimiento de la formación del profesorado implicado en el desarrollo de alguna de las medidas del PAMCE, en colaboración con el CPR Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Proyecto a elaborar por los centros educativos.**

1. Los centros educativos que deseen participar en el PAMCE elaborarán un proyecto cuya estructura será la siguiente:

- a. Datos del centro.
- b. Nivel o niveles educativos a los que se dirige.
- c. Competencia objeto del plan de mejora.
- d. Justificación del proyecto en base a resultados de las evaluaciones individualizadas o de diagnóstico.
- e. Medidas para la coordinación del Equipo de Mejora Interno, en adelante EMI, definido en el artículo 6.
- f. Objetivos a conseguir con el desarrollo del proyecto.
- g. Indicadores de medida que evidencien la consecución de los objetivos e instrumentos de evaluación para obtención de evidencias.
- h. Actividades de formación para el profesorado. En base a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones (BORM de 19 de agosto), podrán incluirse Estancias Formativas para realizar visitas a otros centros educativos que desarrollen una metodología concreta. La propuesta de estancias formativas deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Número de participantes: un máximo de dos personas por proyecto.
  - Objetivos: la adquisición de los conocimientos necesarios para implementar la metodología en el centro participante en PAMCE, tanto los de carácter pedagógico como los organizativos.
  - Ámbito geográfico: todo el territorio nacional.
  - Duración: un máximo de tres días lectivos.

i. Acciones a llevar a cabo para implementar la metodología, que tengan influencia directa en el alumnado.

j. Excepcionalmente, si las circunstancias del alumnado del centro lo aconsejan, se podrán proponer acciones a llevar a cabo con el entorno familiar del alumnado.

k. Cronograma de actividades formativas y acciones.

2. Los centros contarán con la colaboración y asesoramiento del Centro de Profesores y Recursos (CPR) y el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3. Los proyectos presentados por los centros participantes podrán tener una duración de un curso escolar y prorrogarse anualmente participando en cuantas convocatorias consecutivas el centro estime oportuno, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la presente orden y cuente con el informe favorable de la Inspección de Educación y del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

#### **Artículo 6. Equipo de Mejora Interno.**

1. Los centros que participen en el PAMCE crearán un Equipo de Mejora Interno, en adelante EMI, responsable del desarrollo, ejecución y de la posterior evaluación del proyecto.

2. En el EMI ha de participar algún miembro del equipo directivo. Además, es recomendable que forme parte de dicho equipo profesorado cuyo alumnado haya participado el curso anterior en las evaluaciones que sirven de referencia para participar a la convocatoria.

3. La dirección del centro nombrará un coordinador del Equipo de Mejora Interno con las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Velar por el cumplimiento del proyecto, junto con la dirección.

b. Coordinarse con el Centro de Profesores y Recursos para organizar las actividades formativas.

c. Convocar las reuniones del Equipo y dinamizar las mismas.

d. Levantar acta de las reuniones del equipo haciendo constar los asistentes, el lugar, la fecha, la hora, los temas a tratar y los acuerdos adoptados.

e. Realizar la memoria final del proyecto.

#### **Artículo 7. Convocatorias.**

1. La Consejería competente en materia de educación realizará las correspondientes convocatorias para que los centros participen en el PAMCE. En estas convocatorias se establecerán las evaluaciones del alumnado que servirán como base para los solicitantes, así como otros indicadores que puedan servir de referencia.

2. Los centros podrán participar en cuantas convocatorias consecutivas estime oportuno, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la presente orden establece.

3. En el caso de que en una convocatoria se presente una cantidad de solicitudes que supere lo establecido en ella, se baremarán los proyectos según los criterios establecidos en el artículo 9.4, y se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida. En caso de empate, se establece la siguiente prioridad:

a. 1.º Centros de atención preferente

- b. 2.º Centros de nueva incorporación
- c. 3.º Centros que soliciten realizar un segundo periodo
- d. 4.º Centros que soliciten realizar un tercer periodo
- e. 5.º Resto de centros.

#### **Artículo 8. Solicitud de participación de los centros.**

Los centros presentarán la solicitud en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al modelo que se establezca en cada convocatoria, y la acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Proyecto al que hace referencia el artículo 5 de la presente orden.
- b. Autorización del Titular del Centro para la participación en el PAMCE, en el caso de centros privados con enseñanzas concertadas.
- c. Certificado de la secretaría del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro de profesores en el que conste expresamente la información sobre la participación en el PAMCE. En el caso de los centros públicos deberá hacerse constar el resultado de la votación para la participación en dicho Plan.
- d. Certificado de la secretaría del centro del apartado del acta del Consejo Escolar en el que conste la información sobre la participación en el PAMCE.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento de selección de los centros.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá a la Jefatura de Servicio con competencias en materia de evaluación educativa de la Consejería competente en materia de educación.

2. Si, analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos, la Comisión de Selección, regulada en el artículo 10 de la presente orden, se reunirá para realizar una valoración de las mismas con el fin de poder elevar al instructor un informe-propuesta de centros seleccionados.

4. Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:
- a. Idoneidad de los objetivos
  - b. Existencia de indicadores bien definidos
  - c. Coherencia de las actividades de formación del profesorado incluidas en el proyecto.
  - d. Metodología que se propone y planificación de su implementación.
  - e. Adecuación del cronograma previsto al proyecto planteado.

5. El baremo para valorar estos criterios será el establecido en el anexo I de la presente Orden.

6. Los centros educativos que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria deberán optar por:

- a. Presentar un proyecto para una de las etapas.

b. Presentar un proyecto para ambas etapas, en cuyo caso se considerará como proyecto único a los efectos de dotación económica.

c. Presentar un proyecto diferente para cada etapa, en cuyo caso recibirá dotación económica para cada uno los proyectos que sean seleccionados.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en la página web ([www.carm.es](http://www.carm.es)), concediendo un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Consejera competente en materia de educación.

#### **Artículo 10. Comisión de Selección.**

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- La Directora General competente en materia de evaluación o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Dos Técnicos Educativos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, uno de los cuales actuará como secretario de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un representante de la Inspección de Educación.

#### **Artículo 11. Resolución del procedimiento.**

1. La resolución del procedimiento se realizará, previa aprobación del gasto de la Consejera competente en materia de educación, mediante resolución que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados con las cantidades asignadas para el desarrollo del plan y la relación de los centros no seleccionados indicando el motivo.

2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en la página web ([www.carm.es](http://www.carm.es)).

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante la Consejera competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 12. Cuantía y financiación.**

1. El importe máximo destinado a la financiación de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos o planes presentados en el PAMCE se fijará en las correspondientes convocatorias.

2. Se financiarán:

a. Las actividades de formación, como:

i. Cursos, seminarios temáticos, seminarios de equipo docente, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros.

ii. Las estancias formativas, en las que se financiarán, además, gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención de los participantes.

b. Las actividades realizadas por el centro para la mejora de la metodología didáctica y la innovación.

c. Las retribuciones percibidas por el coordinador de actividades de formación del profesorado del PAMCE, establecido en el artículo 4, en concepto de nómina o de dietas de manutención o desplazamiento derivadas de comisiones de servicio debidamente autorizadas.

3. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades de formación de los proyectos seleccionados serán transferidas al Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR) desde la Consejería competente en materia de educación.

4. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, serán abonadas a los centros y en ningún caso podrá superar el 80% de los gastos en actividades de formación.

5. El PAMCE será cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes.

6. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

### **Artículo 13. Evaluación del PAMCE.**

1. Antes de finalizar cada curso escolar los centros participantes en el PAMCE, a través de sus EMI, realizarán una memoria en la que evaluarán el desarrollado del plan y los resultados obtenidos, en el que se hará constar, al menos:

a) Datos del centro.

b) Coordinador del EMI

c) Número de reuniones de coordinación

d) Cumplimiento de objetivos con el desarrollo de su proyecto.

e) Análisis de los resultados: valores finales de los indicadores de medida, evolución del alumnado participante.

f) Actividades de formación para el profesorado desarrolladas, incluyendo, si procede, los Periodos de Observación Profesional realizados.

- g) Acciones implementadas con el alumnado.
  - h) Acciones implementadas con el entorno familiar del alumnado, en su caso.
  - i) Problemas detectados y propuestas de mejora.
  - j) Valoración global del proyecto o plan en el centro.
  - k) Resumen del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad.
  - l) Justificación de gastos asociados al plan, en su caso, incluyendo:
    - i. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.
2. La presentación de la memoria referida en los apartados precedentes deberá realizarse antes del 15 de junio del curso escolar correspondiente de cada convocatoria y deberán ir dirigidas a la Dirección General competente en materia de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería competente en materia de educación.
3. La Dirección General competente en materia de Evaluación y Calidad Educativa podrá solicitar los informes que estime oportunos a la Inspección de Educación.

#### **Artículo 14. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.**

1. Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, en un ochenta por ciento.
2. Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las ayudas que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:
- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.
  - Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.
  - Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
3. Información y comunicación. Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo

115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

4. Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Atención a la diversidad y Calidad Educativa, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

5. Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

6. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

7. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

8. Acreditación de la ejecución: El beneficiario deberá acreditar ante el órgano convocante y ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo

Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Asimismo, deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.

**Disposición final. Modificación de la Orden de 12 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Centros privados con Enseñanzas Concertadas no Universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.**

1. En el Artículo 2 de la Orden de 12 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Centros privados con Enseñanzas Concertadas no Universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (BORM de 28 de enero), la referencia a la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM de 28 de diciembre), debe entenderse como referencia a la presente Orden.

2. En el Artículo 5 de la Orden de 12 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Centros privados con Enseñanzas Concertadas no Universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (BORM de 28 de enero), la referencia al procedimiento establecido en la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM de 28 de diciembre), debe entenderse como referencia al procedimiento establecido en la presente Orden.

3. En el Artículo 7 de la Orden de 12 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Centros privados con Enseñanzas Concertadas no Universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (BORM de 28 de enero), la referencia a los criterios de valoración desarrollados en el anexo IV de la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM de 28 de diciembre), debe entenderse como referencia a los criterios establecidos en el anexo I de la presente Orden.

4. En el Artículo 10.2.a de la Orden de 12 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Centros privados con Enseñanzas Concertadas no Universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros

Educativos (BORM de 28 de enero), la referencia a la memoria final del proyecto que se detalla en el anexo V de la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM de 28 de diciembre), debe entenderse como referencia a la memoria establecida en el artículo 13 de la presente Orden.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 10 de diciembre de 2015, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

**Anexo I****Criterios de valoración para la selección de proyectos**

Criterios	Aspectos a valorar
a) Objetivos	a.1. Son específicos y concretos.
	a.2. Están justificados y son coherentes con el proyecto.
b) Indicadores	b.1. Son cuantificables (permiten medir los objetivos).
	b.2. Están bien definidos.
	b.3. Los instrumentos de evaluación son adecuados.
	b.4. Permiten obtener evidencias y medidas de los indicadores.
c) Formación	c.1. Son coherentes con los objetivos.
	c.2. Se solicita formación sobre metodologías concretas.
d) Metodología y planificación	d.1. Se plantean acciones y actividades concretas.
	d.2. Las actividades son coherentes con la formación solicitada.
	d.3. Adecuación de la planificación/secuenciación.
e) Cronograma	e.1. Se indica la secuencia de actividades.
	e.2. Es coherente con el proyecto.
f) Prioridad 1	f. 1. En un Centro de atención preferente (Sí =10 puntos / No=0 puntos)
g) Prioridad 2	g.1 Presenta el proyecto para: ® Incorporación al PAMCE: 10 puntos ® Continuidad del Proyecto: segundo periodo PAMCE: 7 puntos ® Continuidad del Proyecto: tercer periodo PAMCE: 5 puntos

· Cada uno de los aspectos a valorar tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

· Para la obtención de la nota final se calculará, en primer lugar, la media ponderada de cada uno de los criterios, posteriormente, se calculará la media ponderada del valor anteriormente obtenido.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3302 Resolución de 16 de mayo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".**

Con fecha 21 de abril de 2018 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", suscrito el 21 de abril de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"**

En Murcia a veintiuno de abril de dos mil dieciocho

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2018.

Y de otra, don Enrique Francisco Lorca Sánchez, en representación de la Asociación de Autoescuelas de Murcia, y actuando en calidad de Presidente de la misma, de conformidad con los Estatutos de la Asociación debidamente inscritos en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el C.I. G 30029870, cargo que manifiesta expresamente vigente y no revocado, según certificado de cargos que ostentan la representación legal emitido por el Jefe de la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 12 de enero de 2018. Asimismo, manifiesta actuar en nombre y representación de todas y cada una de las autoescuelas integradas en esta asociación, obligándose por ellas en los términos que establece el presente documento, para lo que cuenta con suficiente y adecuada cobertura legal.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

#### Exponen

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes y en concreto, para la prioridad de inversión 8.2: la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas sin trabajo y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes. Y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir, clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación municipales (Centros Locales de Empleo) de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y le facilita acceder a un empleo.

VI.- La Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (en adelante, ARAMUR) es una organización de profesionales constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses profesionales de los empresarios que dediquen su actividad a las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de automóviles. Es independiente de las administraciones públicas, organizaciones sindicales y partidos políticos, siendo su finalidad la defensa de los intereses de sus asociados y carece de todo lucro individual para los mismos.

ARAMUR conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

### Cláusulas

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y ARAMUR para el desarrollo del programa "Yo conduzco".

#### **Segunda. Descripción y características del programa "Yo conduzco".**

1.-Este programa, enmarcado en el "Programa Operativo de Empleo Juvenil", tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia especial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

- Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa "Yo conduzco" cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

- Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa "Yo conduzco", como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

- Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa "Yo conduzco".

f) Deberá constar en la solicitud, el compromiso de superar la parte práctica del permiso de conducción, clase B, en el plazo que se determine en la convocatoria, según se establece en el modelo recogido en la Orden de bases.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, el cual vendrá determinado en cada convocatoria.

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345 €), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

### **Tercera. Compromisos de ARAMUR.**

ARAMUR asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco", como autoescuelas adheridas, a todas sus asociadas que así lo han autorizado documentalmente al efecto (anexo I), con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo, siendo éstas las relacionadas en el anexo II del presente convenio.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

- Parte teórica: 300 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

- Parte práctica: 30 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

- Al inscribirse: 100 €

- Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2017 es 91,20 €)

- Clases y exámenes prácticos: 30 € unidad

Cuando el beneficiario reciba el importe de la ayuda (345 €) deberá entregar a la autoescuela lo que reste para completar la parte teórica.

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

**Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

**Quinta.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

**Sexta.- Difusión y Publicidad.**

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de ARAMUR, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de ARAMUR y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

**Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

b) Por ARAMUR, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

#### **Octava.- Vigencia.**

1. El Presente convenio estará vigente durante un plazo de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

#### **Novena.- Régimen de modificación.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Décima.- Protección de datos.**

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

#### **Undécima.- Resolución.**

El presente convenio podrá ser resuelto por:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **Duodécima.- Denuncia.**

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo

establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación de Autoescuelas de Murcia, Enrique Francisco Lorca Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3303 Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los Centros de Atención Educativa Preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de Centro de Atención Educativa Preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, insta a las administraciones educativas en sus artículos 80 y 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación del alumnado que tenga especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

El artículo 71 de la citada Ley dispone que las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar, especialmente, a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.

Por otra parte, el artículo 122 bis, relativo a las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, determina que las administraciones educativas promoverán la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.

De acuerdo con los principios anteriores, y con base en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 20 que la Consejería con competencias en materia educativa realizará proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

establece en su artículo 8 que la Dirección General competente en Atención a la Diversidad realizará convocatorias específicas dirigidas a los centros docentes que deseen solicitar la condición de centro de atención educativa preferente y que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

La finalidad de calificar centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, como centros de atención educativa preferente es realizar una intervención global que facilite al máximo la normalización de los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje, y favorezca la promoción del alumnado en el sistema educativo.

La Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, determinó el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de quince centros educativos que adquirirían la condición de centro de atención educativa preferente. Estos quince centros fueron seleccionados por la Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se resuelve la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente.

Por su parte, el artículo 14.4 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, establece que la Consejería con competencias en materia de educación realizará el seguimiento y evaluación de los centros docentes de atención educativa preferente, pudiendo, tras ello, prorrogar dicha calificación.

Por otra parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario ampliar el número de centros de atención educativa preferente mediante una nueva convocatoria, con el fin de intensificar las medidas de apoyo en aquellos centros en situación de desventaja socioeducativa.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

### **Resuelvo:**

#### **Primero.- Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto establecer los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento A. Solicitud y concesión de prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente, para los cursos escolares 2018-2019 y 2019-2020.

2. Procedimiento B. Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para seleccionar un máximo de cuatro centros educativos que puedan obtener la condición de centro de atención educativa preferente, durante dos cursos escolares consecutivos.

**Segundo.- Cuantía y financiación.**

El importe global del gasto para el desarrollo de las referidas actuaciones será de 150.000 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422G.270.00, del ejercicio en curso, proyecto 34371, "Educación compensatoria".

**Tercero.- Destinatarios.**

1. Son destinatarios del presente procedimiento de prórroga (procedimiento A), los quince centros de atención educativa preferente seleccionados al amparo de la Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se resuelve la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente.

2. Son destinatarios de la presente convocatoria (procedimiento B), todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria. Los centros que imparten educación primaria y secundaria podrán ser calificados de centros preferentes para una de las dos etapas o para ambas.

**Cuarto.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el Anexo I (procedimiento A) o según el modelo que corresponda de entre los que se incluyen como Anexos II, III y IV (procedimiento B), debiendo estar firmadas por el director (centros públicos) o el titular (centros privados concertados) del centro solicitante.

2. Las solicitudes de prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente (procedimiento A) irán acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a este procedimiento de prórroga.

b) Memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas conforme al plan de actuación del centro en los cursos 2016-2017 y 2017-2018, el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo contenido en el Anexo VI.

c) El plan de actuación previsto en el apartado noveno de la presente resolución, para los dos próximos cursos escolares.

3. Las solicitudes para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente (Procedimiento B) irán acompañadas necesariamente de la certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

4. La solicitud de ambos procedimientos se dirigirá a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser presentada por comunicación interior, aplicativo COMINTER (Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa/ Servicio de Atención a la Diversidad), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 10.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2015. En el caso de no utilizar el aplicativo COMINTER, se adelantará copia en formato PDF de la solicitud,

debidamente sellada y fechada, y de toda la documentación aportada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correo electrónico (diversidad@murciaeduca.es).

5. El plazo para la presentación de las solicitudes de prórroga (procedimiento A) finalizará el 30 de junio de 2018.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente (procedimiento B), será de siete días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente (procedimiento B), la Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará, utilizando los datos contenidos en Plumier XXI, si los centros solicitantes reúnen los requisitos previstos en el apartado sexto de la presente resolución y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería, las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión. Contra estas listas, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas a la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y se presentarán a través de los medios previstos en el punto 4 del presente apartado.

8. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

9. Una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de ser calificados de atención educativa preferente, estos dispondrán de 15 días naturales para enviar el plan de actuación previsto en el apartado noveno de la presente resolución.

**Quinto.- Requisitos para la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente (procedimiento A).**

1. Para la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar para participar en el presente procedimiento de prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente.

b) Valoración positiva del plan de actuación presentado para los cursos 2018-2019 y 2019-2020, obteniendo una calificación mínima de 5 puntos sobre 10.

c) Constatación, por parte de la Comisión de Selección prevista en el punto 1 del apartado séptimo de la presente resolución, de la situación de desventaja socioeducativa respecto a los requisitos contemplados en el artículo 9 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

d) Mejora en, al menos, la mitad de los siguientes indicadores de evaluación, respecto a los datos del curso 2015-2016:

- Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros de Educación Infantil y Básica (CEIBas):

- Puntuación global del centro (puntuación bruta, sin descontar el Índice Socioeconómico y Cultural –ISEC-), en la prueba de competencia en comunicación lingüística (lengua castellana) de tercer curso de educación primaria.

- Puntuación global del centro (puntuación bruta, sin descontar el Índice Socioeconómico y Cultural –ISEC-), en la prueba de competencia matemática de tercer curso de educación primaria.

- Puntuación global del centro (puntuación bruta, sin descontar el Índice Socioeconómico y Cultural –ISEC-), en la prueba de competencia en comunicación lingüística (lengua castellana) de sexto curso de educación primaria.

- Puntuación global del centro (puntuación bruta, sin descontar el Índice Socioeconómico y Cultural –ISEC-), en la prueba de competencia matemática de sexto curso de educación primaria.

- Porcentaje de alumnado repetidor, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Tasa de absentismo anual, obtenida empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC.

- Instituto de Educación Secundaria (IES):

- Porcentaje de alumnado repetidor, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Tasa de absentismo anual, obtenida empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC.

- Porcentaje de alumnado absentista (acumulación, a lo largo del curso, de faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%).

- Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Sin perjuicio de que conserven la condición de centros de atención educativa preferente, aquellos centros que no cumplan con el requisito d) del punto anterior:

a) Contarán con la supervisión y el asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación durante los dos cursos académicos siguientes.

b) Al término de ese periodo bianual de desarrollo de sus planes de actuación, el Servicio de Inspección de Educación remitirá a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad informe que contenga: actuaciones desarrolladas por la inspección en cada centro educativo, análisis de la ejecución del plan de actuación del centro y la idoneidad de las actuaciones desarrolladas, y descripción de aquellos factores internos o externos a los centros que pueden estar dificultando su mejora.

c) El informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación será tenido en consideración por parte de la comisión de selección prevista en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, en el siguiente procedimiento de prórroga, en el supuesto de que algún centro siga sin cumplir con los requisitos de la misma.

d) Las eventuales modificaciones introducidas en los planes de actuación como consecuencia del asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación serán puestas en conocimiento de la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

**Sexto.- Requisitos para participar en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente (procedimiento B).**

1. Podrán concurrir a la convocatoria prevista en la presente resolución todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que quieran ser calificados centros de atención educativa preferente, que impartan las enseñanzas de la educación primaria y que cumplan, al menos, cuatro de los siguientes requisitos:

a) Tener al menos un 10% de alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

b) Tener al menos un 20% de alumnado con ayudas de comedor. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos de 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

c) Tener al menos un 20% de alumnado con ayudas para libros. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

d) Tener al menos un 40% de profesorado sin destino definitivo en centros públicos, o con contrato temporal en centros privados concertados.

e) Tener al menos un 8% de tasa de absentismo anual. Este porcentaje se calculará tomando como referencia los datos referidos al curso 2017/2018,

empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC:

Número total de faltas x100

-----  
(n.º días lectivos) x (n.º promedio de periodos lectivos/día) x (n.º total alumnos)

f) Tener al menos un 15% de alumnado que se encuentre repitiendo curso en la actualidad. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

2. Asimismo, podrán concurrir a esta convocatoria los centros que reúnan tres de los criterios citados en el punto anterior, siempre y cuando en alguno de ellos se duplique el porcentaje establecido.

3. También podrán concurrir a la convocatoria prevista en esta resolución, los centros que impartan educación secundaria obligatoria (ESO) que escolaricen al menos un 75% de alumnos en 1.º ESO, de nuevo ingreso, procedente de los quince centros de atención educativa preferente seleccionados mediante la Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se resuelve la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente.

4. Además de los requisitos citados en los apartados anteriores, los centros interesados deberán contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, y en el caso de centros privados concertados con la aprobación del titular del centro, así como con un plan de actuación para dos cursos escolares.

**Séptimo.- Procedimiento de concesión de prórroga y criterios de valoración (procedimiento A).**

1. Para la prórroga de los centros de atención educativa preferente se constituirá la comisión de selección prevista en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente resolución.

b) Valoración del plan de actuación (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. La comisión de selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la lista provisional de centros que prorrogan su condición de centro de atención educativa preferente, junto a las puntuaciones obtenidas en sus planes de actuación y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares. Los centros dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición, para presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección.

3. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros que prorrogan su condición de centro de atención educativa preferente, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, quien la publicará indicando la puntuación otorgada a su plan de actuación y la asignación económica para el desarrollo de sus planes de actuación, para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

4. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

**Octavo.- Procedimiento de selección de centros que adquieren la condición de centro de atención educativa preferente y criterios de valoración (procedimiento B).**

1. Para la selección de los centros de atención educativa preferente se constituirá una Comisión de selección, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. El proceso de selección consistirá en la valoración de las necesidades de atención educativa, y tendrá en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado sexto de la presente resolución (Hasta un máximo de 15 puntos).

b) Valoración del plan de actuación (Hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso).

3. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el plan de actuación.

b) Mayor puntuación en los requisitos fijados en el punto 1 del apartado sexto de la presente resolución, en el orden en que aparecen.

4. La comisión de selección publicará las puntuaciones obtenidas por los centros concurrentes y la lista provisional de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, pudiendo los centros presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

5. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los centros podrán desistir de su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo del anexo V.

6. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros seleccionados a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, quien la publicará, indicando la puntuación final otorgada y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

7. Contra la resolución definitiva de los centros seleccionados, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

**Noveno.- Plan de actuación.**

1. Los centros educativos elaborarán su plan de actuación, para los cursos escolares 2018-2019 y 2019-2020, siguiendo el modelo facilitado en el anexo VII, que contendrá los siguientes apartados:

a) Datos de identificación del centro.

b) Contextualización respecto de los requisitos previstos en el artículo 9.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2015 y con relación a los indicadores de evaluación establecidos en el punto 1.d) del apartado quinto de la presente resolución.

c) Objetivos para los siguientes ámbitos de actuación:

- Respuesta a las necesidades de compensación educativa.
- Éxito escolar.
- Asistencia regular a clase.
- Convivencia escolar.
- Material escolar.

d) Indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada objetivo establecido.

e) Descripción detallada de la actuación o actuaciones previstas para cada uno de los objetivos, con indicación de los destinatarios, previsión del número de alumnos atendidos, profesorado implicado y su temporalización.

f) Solicitud de dotación económica, en su caso, presupuestando el gasto previsto. Se deberán presentar los presupuestos de los proveedores.

2. Con independencia de los objetivos particulares que cada centro se plantee, los planes de actuación deberán contener, para cada ámbito de actuación, los siguientes objetivos mínimos:

a) Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

b) Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado de origen extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano.

c) Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo.

d) Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo.

e) Mejorar el clima de convivencia en el centro.

f) Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje.

3. Asimismo, estos objetivos estarán vinculados a los siguientes indicadores de evaluación:

a) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

b) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas.

c) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

d) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.

- e) Puntuación global del centro (puntuación bruta, sin descontar el ISEC) en las distintas pruebas de diagnóstico.
- f) Porcentaje de alumnado repetidor.
- g) Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.
- h) Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas.
- i) Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas.
- j) Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas.
- k) Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- l) Tasa de absentismo anual.
- m) Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%).
- n) Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%).
- ñ) Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%).
- o) Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto
- p) Número de alumnos que registran faltas contra las normas convivencia del centro (faltas leves, graves o muy graves).
- q) Número de faltas leves registradas en el centro.
- r) Número de faltas graves registradas en el centro.
- s) Número de faltas muy graves registradas en el centro.
- t) Número de expedientes de suspensión del derecho de asistencia al centro.
- u) Valoración del clima de convivencia por parte de alumnos y profesores.
- v) Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar necesario establecido, con carácter general, para su grupo-clase.

**Décimo.- Medidas de apoyo.**

1. Los centros educativos que prorroguen o adquieran la condición de centro de atención educativa preferente podrán contar con las medidas de apoyo previstas en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. La dotación económica asignada al centro estará función de lo presupuestado en su plan de actuación, el número de alumnos matriculados en educación infantil y en las enseñanzas obligatorias, y de la puntuación obtenida en el plan de actuación, hasta un máximo de 10.000 euros.

3. Atendiendo a los criterios establecidos en el punto anterior, los 150.000 euros de crédito disponible se repartirá entre los centros de atención educativa preferente (procedimientos A y B) del siguiente modo:

a) 30.000 euros se asignarán en función del número de alumnos matriculados en el centro en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. La asignación en este ámbito será la resultante de multiplicar el número de alumnos del centro por el valor económico

por alumno. El valor por alumno se establecerá dividiendo la cantidad de 30.000€ por el número total de alumnos entre todos los centros.

b) Los 120.000 euros restantes se repartirá en función de la puntuación obtenida en los planes de actuación. La asignación en este ámbito será la resultante de multiplicar la puntuación obtenida por el centro en su plan de actuación por el valor económico por punto. El valor por punto se establecerá dividiendo la cantidad de 120.000€ por la suma de las puntuaciones de todos los planes de actuación.

4. La dotación económica solicitada por los centros irá dirigida a la atención de las necesidades y al desarrollo de actuaciones tales como:

a) Talleres en horario no lectivo: escritura, comprensión lectora, habilidades sociales, motivación, desarrollo de habilidades no cognitivas, etc.

b) Escuelas de padres y madres.

c) Mediación intercultural o intérprete.

d) Adquisición de material y software para la enseñanza del español y la mejora de la adquisición de las competencias.

e) Otras.

5. Las actuaciones previstas en el punto anterior podrán ser desarrolladas tanto por personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como por otro personal dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esté la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

6. Los centros privados concertados no podrán ser destinatarios de la dotación económica prevista en el presente apartado.

7. En caso de que la dotación económica finalmente concedida sea inferior a la solicitada y contemplada en el plan de actuación presentado, los centros deberán presentar nuevamente, en el plazo de 10 días hábiles, el plan de actuación ajustado a presupuesto, con las modificaciones necesarias.

#### **Undécimo.- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación.**

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes realizará el seguimiento de los planes de actuación de los centros que prorroguen y adquieran la condición de centro de atención educativa preferente, asegurando la realización efectiva de las actuaciones aprobadas y el destino de los fondos adjudicados, en su caso.

2. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, antes del 15 de julio de cada año, una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo que será facilitado por la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

#### **Duodécimo.- Obligaciones de los centros de atención educativa preferente.**

Los centros de atención educativa preferente estarán obligados a:

a) Desarrollar el plan de actuación presentado, no pudiendo modificar su contenido sin la previa comunicación a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

b) Elaborar una memoria anual con arreglo a lo establecido en el punto 2 del apartado undécimo de la presente resolución.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por parte de la administración educativa.

d) Realizar las actividades formativas y de difusión de buenas prácticas que pudiera organizar la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de mayo de 2018.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, María Esperanza Moreno Reventós.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONDICIÓN**  
**DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**  
**(PROCEDIMIENTO A)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Director/a del CEIP/CEIBas/IES \_\_\_\_\_  
Código de centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Habiendo sido adquirida la condición de centro de atención educativa preferente, durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018, según la Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se resuelve la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, y conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los centros de atención educativa preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente,

**SOLICITO**

La prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente para los cursos 2018-2019 y 2019-2020, para lo que se adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a este procedimiento de prórroga.
- Memoria de las actuaciones desarrolladas conforme al plan de actuación del centro en los cursos 2016-2017 y 2017-2018, el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados.
- El plan de actuación para los cursos escolares 2018-2019 y 2019-2020

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de junio de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CENTROS PÚBLICOS  
CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE (PROCEDIMIENTO B)**D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del CEIP/CRA/CEIBas \_\_\_\_\_

Código de centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado sexto de la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los centros de atención educativa preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente,

**SOLICITO**

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de junio de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

Alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos)	% <sup>(1)</sup>
Alumnado con ayudas de comedor	% <sup>(2)</sup>
Alumnado con ayudas para libros	% <sup>(3)</sup>
Profesorado sin destino definitivo en centros públicos	%
Tasa de absentismo anual	% <sup>(4)</sup>
Alumnado que se encuentra repitiendo curso	% <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro

<sup>(2)</sup> Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

<sup>(3)</sup> Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

<sup>(4)</sup> Calculado tomando como referencia los datos del curso 2017/2018, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA****CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE (PROCEDIMIENTO B)**D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del IES/IESO \_\_\_\_\_

Código de centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado sexto de la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los centros de atención educativa preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente,

**SOLICITO**

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de junio de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

	Número de Alumnos
Alumnado escolarizado en 1º ESO, de nuevo ingreso	
- Alumnado procedente del CEIP ... <sup>(1)</sup>	
- .... <sup>(2)</sup>	

<sup>(1)</sup> Indicar únicamente los alumnos que provienen de los centros de atención educativa preferente (Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se resuelve la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente

<sup>(2)</sup> Utilizar tantas filas como sea necesario

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS  
CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE (PROCEDIMIENTO B)**D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del Centro Concertado \_\_\_\_\_

Código de centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado sexto de la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los centros de atención educativa preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente,

**SOLICITO**

La participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de junio de 2018

Vº Bº EL/LA TITULAR DEL CENTRO

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

Alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos)	% <sup>(1)</sup>
Alumnado con ayudas de comedor	% <sup>(2)</sup>
Alumnado con ayudas para libros	% <sup>(3)</sup>
Profesorado con contrato temporal	%
Tasa de absentismo anual	% <sup>(4)</sup>
Alumnado que se encuentra repitiendo curso	% <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro

<sup>(2)</sup> Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

<sup>(3)</sup> Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

<sup>(4)</sup> Calculado tomando como referencia los datos del curso 2017/2018, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



**ANEXO V**

**MODELO DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE (PROCEDIMIENTO B)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Director/a del CEIP/CRA/CEIBAS/IES/IESO/CC \_\_\_\_\_

Código de centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que conforme a lo establecido en el punto 5 del apartado octavo de la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los centros de atención educativa preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, manifiesta su voluntad de DESISTIR DE LA SOLICITUD de participación en la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, de fecha .....

En su virtud,

**SOLICITA**

Que se admita a trámite este escrito y se tenga por desistida la solicitud presentada el día ....., y con la aceptación del desistimiento, ordene la terminación y archivo de las actuaciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL/LA DIRECTOR/A (\*)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) En el caso de centros privados concertados, será preciso el VºBº del Titular del Centro

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**



**ANEXO VI**  
**MEMORIA FINAL DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN**  
**(CURSOS 2016-2017 Y 2017-2018).**  
**PROCEDIMIENTO A**

**ÍNDICE GENERAL**

1. Datos de identificación del centro
2. Datos de contexto
3. Resultados de las pruebas generales de evaluación
4. Grado de cumplimiento de los objetivos del plan de actuación
  - 4.1. Ámbito de actuación: respuesta a las necesidades de compensación educativa
  - 4.2. Ámbito de actuación: éxito escolar
  - 4.3. Ámbito de actuación: asistencia regular
  - 4.4. Ámbito de actuación: material escolar
5. Grado de desarrollo de las actuaciones planificadas
6. Relación de gastos realizados

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:	
Localidad:	Código del Centro:
Dirección:	Código Postal:
Teléfono:	E-Mail:
Director/a del Centro:	

### 2. DATOS DE CONTEXTO

(Cumplimentar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

	Datos Plan <sup>(1)</sup>	Eval. Final 17-18 <sup>(2)</sup>
– Número total de alumnos del centro		
– Número total de alumnos de Educación Primaria		
– Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria		
– Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
– Alumnado con ayudas de comedor escolar. <i>Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria, a partir de la última resolución publicada de esta ayuda</i>		%
– Alumnado con ayudas para libros. <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de la última resolución publicada de esta ayuda</i>		%
– Profesorado sin destino definitivo		%

<sup>(1)</sup> Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 14 de septiembre de 2016) / Datos correspondientes al curso 2015/2016)

<sup>(2)</sup> Actualización de datos tras la finalización del curso escolar 2017/2018

### 3. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS GENERALES DE EVALUACIÓN

(Cumplimentar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

Prueba	Competencia	Puntuación Global Centro <sup>(1)</sup>	
		2015/2016	2017/2018
Evaluación individualizada (3º Ed. Primaria)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana		
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa		
	Competencia matemática		
Evaluación final de Educación Primaria (6º Ed. Primaria)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana		
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa		
	Competencia matemática		
	Competencias básicas en Ciencia y Tecnología		

Prueba	Competencia	Puntuación Global Centro <sup>(1)</sup>	
		2015/2016	2017/2018
Evaluación de diagnóstico (2º ESO)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana		
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa		
		<b>2016/2017</b>	<b>2017/2018</b>
Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria (4º ESO)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana		
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua inglesa		
	Competencia matemática: académicas		
	Competencia matemática: aplicadas		
	Competencia social y cívica		

(1) Puntuación bruta, sin descontar el Índice Socioeconómico y Cultural –ISEC-

#### 4. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Apartado a cumplimentar en función del tipo de centro, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el plan de actuación.

##### 4.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

OBJETIVO 1. Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

Indicadores evaluación (referidos al curso escolar 2017/2018)	Resultado
1.1. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa a lo largo del curso o tras la finalización del mismo.	%
1.2. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos en Lengua Castellana y Literatura, que finalizan el curso con evaluación positiva en esta asignatura	%
1.3. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos en Matemáticas, que finalizan el curso con evaluación positiva en esta asignatura	%
1.4. ... (*)	

(\*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

OBJETIVO 2. Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano.

Indicadores evaluación (referidos al curso escolar 2017/2018)	Resultado
2.1. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa por este motivo	%
2.2. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura	%
2.3. ... (*)	

(\*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

#### 4.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: ÉXITO ESCOLAR

OBJETIVO 3. Mejorar la tasa de idoneidad (porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso correspondiente a su edad)

Indicadores evaluación	Datos Plan <sup>(1)</sup>	Eval. Final 17-18 <sup>(2)</sup>
3.1. Alumnado repetidor. <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
3.2. Alumnado matriculado en el curso que le corresponde por su edad. <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
3.3. ... (*)		

(\*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

<sup>(1)</sup> Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 14 de septiembre de 2016) / Datos correspondientes al curso 2015/2016

<sup>(2)</sup> Previsión curso 2018/2019

OBJETIVO 4. Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo

Indicadores evaluación	Datos Plan <sup>(1)</sup>	Eval. Final 17-18 <sup>(2)</sup>
4.1. Alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.2. Alumnado con evaluación positiva en Matemáticas <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.3. Alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.4. Alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.5. Alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	%	%
4.6. ... (*)		

(\*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

<sup>(1)</sup> Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 14 de septiembre de 2016) / Datos correspondientes al curso 2015/2016

<sup>(2)</sup> Actualización de datos tras la finalización del curso escolar 2017/2018

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

#### 4.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: ASISTENCIA REGULAR

OBJETIVO 5. Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo

Indicadores evaluación	Datos Plan <sup>(1)</sup>	Eval. Final 17-18 <sup>(2)</sup>
5.1. Tasa de absentismo anual. <i>Calculado empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC: Número total de faltas X100 / (nº días lectivos)X(nº promedio de periodos lectivos/día)X(nº total de alumnos)</i>	%	%
5.2. Alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.3. Alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.4. Alumnado que presenta absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.5. Alumnado que presenta absentismo absoluto (alumnado que no se incorpora al centro a pesar de estar matriculado) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.6. ... (*)		

(\*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

<sup>(1)</sup> Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 14 de septiembre de 2016) / Datos correspondientes al curso 2015/20116)

<sup>(2)</sup> Actualización de datos tras la finalización del curso escolar 2017/2018

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

#### 4.4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: MATERIAL ESCOLAR

OBJETIVO 6. Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje

Indicadores evaluación (referidos al curso escolar 2017/2018)	Resultado
6.1. Alumnado que no dispone del material escolar establecido, con carácter general, para su grupo-clase	%
6.2. ... (*)	

(\*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

##### 5. GRADO DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PLANIFICADAS

En este apartado debe exponer la relación de actuaciones previstas en el plan de actuación para cada uno de sus objetivos, así como la valoración sobre el grado de desarrollo de las mismas y aquellas observaciones que resulten oportunas.

OBJETIVO 1. Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

Actuaciones	Grado de desarrollo (marcar con una X según corresponda)		
	No iniciada	Iniciada	Finalizada
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como actuaciones estén contempladas en el plan de actuación)			
<b>OBSERVACIONES:</b> (indicar los motivos por los que no se han iniciado las actuaciones, así como otros aspectos que se quieran destacar para cada una de las actuaciones previstas en el plan de actuación)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación. De igual modo, se deben contemplar todas las actuaciones previstas en el plan de actuación.

##### 6. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

En este apartado debe relacionar los gastos realizados durante el presente curso escolar para el desarrollo del plan de actuación, agrupados para cada uno de los conceptos aportados, junto con una breve descripción de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS POR CONCEPTO CURSO 2017/2018	IMPORTE
Personal (ponencias, talleres, etc.)	
-	€
-	€
Material fungible	
-	€
-	€
Libros y material didáctico	
-	€
-	€
Material informático y software	
-	€
-	€
Actividades complementarias	
-	€



DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS POR CONCEPTO CURSO 2017/2018	IMPORTE
-	€
Publicaciones e impresos	
-	€
-	€
Trabajos realizados por otras empresas/asociaciones	
-	€
-	€
Otras (especificar)	
-	€
-	€
... (añadir tantas filas como sea necesario)	
<b>Total Gastos Curso 17/18</b>	€
<b>Total Gastos Curso 16/17 (Memoria Curso 16/17)</b>	€
<b>Total de Gastos ambos cursos</b>	€
<b>Presupuesto asignado</b>	€

En ..... a ..... de junio de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. ....

(Sello del centro)

**ANEXO VII****MODELO PLAN DE ACTUACIÓN (CURSOS 2018-2019 Y 2019-2020)  
CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE (PROCEDIMIENTOS A Y B)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO**

Nombre del centro:	
Localidad:	Código del Centro:
Dirección:	Código Postal:
Teléfono:	E-Mail:
Director/a del Centro:	

**2. CONTEXTUALIZACIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES****2.1. Datos referidos al alumnado**

(completar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

— Número total de alumnos del centro	
— Número total de alumnos de Educación Primaria	
— Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria	
— Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos) <sup>(1)</sup>	%
— Alumnado con ayudas de comedor escolar <sup>(2)</sup>	%
— Alumnado con ayudas para libros <sup>(3)</sup>	%
— Profesorado sin destino definitivo (públicos) o con contrato temporal (privados concertados)	%
— Tasa de absentismo anual <sup>(4)</sup>	%
— Alumnado absentista (acumulación, a lo largo del curso, de faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%)	%
— Alumnado que se encuentra repitiendo curso <sup>(1)</sup>	%
— Alumnado que promocionó el curso pasado con evaluación positiva en todas las asignaturas <sup>(1)</sup>	%
— Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura <sup>(1)</sup>	%
— Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Matemáticas <sup>(1)</sup>	%
— Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación negativa en dos o más asignaturas <sup>(1)</sup>	%
— Alumnado que obtuvo el curso pasado el título de la ESO	%

<sup>(1)</sup> % calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro<sup>(2)</sup> % calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda<sup>(3)</sup> % calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda<sup>(4)</sup> % calculado tomando como referencia los datos del curso 2017/2018, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC**2.2. Resultados de las últimas pruebas generales de evaluación (Curso 2017/2018)**

(completar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

Prueba	Competencia	Puntuación Global del Centro (Puntuación bruta, sin descontar el ISEC)
Evaluación individualizada (3º Ed. Primaria)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana	
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa	
	Competencia Matemática	
Evaluación final de etapa (6º Ed. Primaria)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana	
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa	
	Competencia Matemática	
	Competencias básicas en Ciencia y Tecnología	
Evaluación de diagnóstico (2º ESO)	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana	
	Competencia en comunicación lingüística: Lengua Inglesa	

### 3. DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores evaluación (resultados esperados)	Instrumento Evaluación
Respuesta a las necesidades de compensación educativa	1. Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos	1.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa	
		1.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura	
		1.3. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Matemáticas	
		1.4. ... (*)	
	2. Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano	2.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.	
		2.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.	
		2.3. ... (*)	
... (*)			
Éxito Escolar	3. Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo	3.1. Puntuación global del centro (puntuación bruta, sin descontar el ISEC) en las distintas pruebas de diagnóstico (concretar según el tipo de centro)	
		3.2. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura	
		3.3. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas	
		3.4. Porcentaje de alumnado que promociona	

		de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas	
		3.5. Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas	
		3.6. Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas	
		3.7. Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
		3.8. ... (*)	
... (*)			
Asistencia regular a clase	4. Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo	4.1 Tasa de absentismo anual	
		4.2. Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%)	
		4.3. Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%)	
		4.4. Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%)	
		4.5. Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto	
		4.6. ... (*)	
		... (*)	
Convivencia Escolar	5. Mejorar el clima de convivencia en el centro	5.1. Número de alumnos que registran faltas contra las normas de convivencia (leves, graves o muy graves) durante el curso	
		5.2. Número de faltas leves registradas en el centro durante el curso	
		5.3. Número de faltas graves registradas en el centro durante el curso	
		5.4. Número de faltas muy graves registradas en el centro durante el curso	
		5.5. Número de expedientes de suspensión del derecho de asistencia al centro	
		5.6. Valoración del clima de convivencia por parte de alumnos y profesores	
		5.7. ... (*)	
		... (*)	
Material escolar	6. Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje	6.1. Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar establecido, con carácter general, para su grupo-clase	
		6.2. ... (*)	
		... (*)	

(\*) Añadir todos los que se consideren oportunos

**Actuaciones para los distintos objetivos:**

**OBJETIVO 1. "....."**

Actuaciones	Cursos /Destinatarios	Responsables / Implicados	Temporalización
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como sea necesario)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos



**4. DOTACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA**

Relación priorizada de las actuaciones que requieren dotación económica, debidamente presupuestadas. Debe acompañarse el/los presupuesto/s del proveedor/es.

Actuación	Materiales / Servicios a adquirir o contratar	Importe (presupuesto)

En ..... a ..... de junio de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. ....

(Sello del centro)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**3304 Procedimiento ordinario 767/2014.**

NIG: 30016 42 1 2014 0005823

ORD. Procedimiento ordinario 0000767 /2014

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: BBVA

Procurador: Sr. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Abogada: Sra. Yolanda Vidal Díaz

Demandado: Don Félix Gago de Torres

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de BBVA frente a Félix Gago de Torres se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia n.º 22/2017**

Cartagena, 15 de febrero de 2017.

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 767/2014 sobre Reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de BBVA representada por el procurador don Luis Felipe Fernández de Simón y asistida de la letrada Doña Yolanda Vidal Pérez contra don Félix Gago de Torres declarado en situación de rebeldía procesal.

**Fallo**

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el procurador don Luis Felipe Fernández de Simón en nombre y representación de BBVA frente a don Félix Gago de Torres en situación de rebeldía procesal, condeno al demandado a Abonar a la entidad actora la suma de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos (19.476,33), suma que devengará desde la fecha de liquidación, 24 de agosto de 2011, hasta su total abono intereses al tipo del 7 %, así como los intereses previstos en el artículo 576, imponiéndoles así mismo el abono de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Félix Gago de Torres, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena 16 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**3305 Juicio ordinario 1.274/2014.**

Equipo/usuario: DE2

Modelo: N65925

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0009787

ORD Procedimiento ordinario 1274/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: BBVA Renting SA.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Demandado/s: Grisan Asesores Financieros, S.L., María Dolores Sánchez Fuentes.

En este órgano judicial se tramita Procedimiento Ordinario 1274/2014, seguido a instancias de BBVA Renting SA, contra Grisan Asesores Financieros, S.L., María Dolores Sánchez Fuentes, por resolución de fecha 23/05/17 se ha acordado notificar la sentencia a los demandados declarados en rebeldía:

**"Sentencia**

Cartagena, 16 de mayo de 2017.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** BBVA Renting S.A., presentó demanda bajo la representación del procurador Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo frente a Grisan Asesores Financieros S.L., y María Dolores Sánchez Fuentes en reclamación de 32.730,89 € más intereses contractuales y costas procesales.

La demanda alega que el 20 de septiembre de 2005 la demandante celebró contrato de arrendamiento como arrendadora con la sociedad demandada como arrendataria y María Dolores como fiadora sobre una copiadora Konica Minosta Bizhub con número de serie 21001599C por precio de 28.747,50 €. El contrato se celebró por un periodo de sesenta meses con una cuota mensual de 412,80 € más I.V.A. La sociedad demandada debe las cuotas vencidas desde febrero de 2008 hasta agosto de 2010 por importe de 14.860,85 €, así como el interés moratorio que en abril de 2014 se eleva a 17.870,04 €, lo que hace un total de 32.730,89 €.

**Segundo.** La demanda fue admitida mediante decreto de 28 de noviembre de 2014. Tras la averiguación domiciliaria y diversos intentos de notificación en diferentes domicilios, se procedió a la notificación por medio de edictos. Los demandados fueron declarados en rebeldía mediante diligencia de ordenación de 27 de marzo de 2017.

**Tercero.** La audiencia previa se celebró el 16 de mayo de 2017 con asistencia de la actora, que propuso prueba documental. La prueba propuesta fue admitida y los autos quedaron pendientes de resolver.

### Fallo

Estimo la demanda presentada por BBVA Renting S.A. bajo la representación del procurador Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo frente a Grisan Asesores Financieros S.L., y María Dolores Sánchez Fuentes y condeno a las demandadas a pagar solidariamente a la demandante la suma de 32.730,89 € más los intereses de demora pactados y las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El recurso habrá de interponerse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta del Juzgado indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Serrano Fernández, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena”.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**3306 Juicio ordinario 1.248/2013.**

Equipo/usuario: TON

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0011601

ORD Procedimiento ordinario 1.248/2013

Procedimiento origen: Monitorio 1.248/2013

Sobre otras materias

Demandante D/ña. BBVA SA

Procurador/a Sr/a. Luis Felipe Fernández de SIM Bermejo

Abogado/a Sr/a. Yolanda Vidal Díaz

Demandado: Ginés Carrillo Pérez

Don Cristóbal García-Pagán García, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de BBVA S.A. frente a Ginés Carrillo Pérez con DNI 22986742J se ha dictado sentencia, cuyo extracto suficiente a efecto de notificar en el BORM, es el que sigue:

**Sentencia n.º 135/2016**

En la ciudad de Cartagena, a 30 de junio de 2016.

Vistos por el Sr. D. Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario nº 1248/13, promovidos por BBVA S.A representado por el/la Procurador (a) L. F. Fernández de Simón Bermejo y dirigido por el Letrado Yolanda Vidal Díaz contra Ginés Carrillo Pérez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) L.F. Fernández de Simón Bermejo en nombre y representación de BBVA S.A , debo condenar y condeno a Ginés Carrillo Pérez a que abone al actor la cantidad de 8.308,06 euros , más los intereses remuneratorios pactados (8,50 % nominal) sobre el capital pendiente de pago (7.416,12) y sin expresa condena al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ginés Carrillo Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 9 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**3307 Divorcio contencioso 554/2016.**

NIG: 30016 42 1 2016 0003177

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Concepción López Simón

Procuradora: Sra. Carmen María Espinosa Moreno

Demandado: Don Habib Sow

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio a instancia de Concepción López Simón contra Habib Sow, en la que se ha dictado la siguiente resolución:

Autos 554/2016

**Sentencia número 169/2018**

En nombre de S.M. el Rey

Cartagena, 21 de marzo de 2018.

Ilma. Sra. doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido ha examinado los presentes autos de divorcio 554/2016 seguidos a instancias de la Procuradora doña Carmen Espinosa Moreno en nombre de doña Concepción López Simón defendida por el Letrado don Félix Méndez Negroles contra don Habib Sow en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal y de los que resultan los siguientes.

**Fallo**

Que debía desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por la Procuradora doña Carmen Espinosa Montero en nombre de doña Concepción López Simón contra don Habib Sow en situación de rebeldía procesal por las razones expuestas en el fundamento primero de esta resolución, sin imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 164 de la LEC expido el presente a fin de que sirva de notificación a Habib Sow, en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**3308 Divorcio contencioso 510/2017.**

NIG: 30016 42 1 2017 0002600

DCT. Divorcio contencioso 510/2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña María del Mar Callejas Montero

Procuradora: Sra. Rocío Madrid Rosique

Demandado: Don Jesús Serna Castro

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

#### Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de María del Mar Callejas Montero frente a Jesús Serna Castro se ha dictado sentencia, encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En nombre de su M.J. el Rey

Cartagena, 25 de abril de 2018.

Ilma Sra. doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial ha examinado los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 510/2017 seguidos a instancias de la Procuradora doña Rocío Madrid Rosique en nombre y representación de doña María del Mar Callejas Montero defendida por el Letrado don Gabriel Álvarez Barberá contra don Jesús Serna Castro en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes.

#### Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la representación procesal de doña María del Mar Callejas Montero contra don Jesús Serna Castro y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por doña María del Mar Callejas Montero y don Jesús Serna Castro en Cartagena (Murcia) el día 31 de enero de 1990 con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede pronunciamiento sobre otras medidas definitivas.



No procede la condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio, para lo que se comunicara de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Serna Castro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3309 Procedimiento ordinario 79/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 79/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Muñoz García contra la empresa Nautiespejo Servicios Náuticos, S.L., La Galerica Servicios Náuticos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/11/2018 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/11/2018 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nautiespejo Servicios Náuticos, S.L., La Galerica Servicios Náuticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3310 Procedimiento ordinario 37/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 37/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Azorín Palao contra la empresa Artap Tapicería, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/10/2018 a las 09.25 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/10/2018 a las 09:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de la documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Artap Tapicería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**3311 Movilidad geográfica 285/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0007337

Modelo: N28150

Movilidad geográfica 285/2018

Sobre mov. geog. y funcional

Demandante: Ana María Lara Forte

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Trabis Edificación Avanzada, S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento movilidad geográfica 285/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Lara Forte contra la empresa Trabis Edificación Avanzada, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-06-2018 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/6/2018 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la documental solicitada en el apartado b) del primer otrosí digo de la demanda, se acuerda dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Trabis Edificación Avanzada, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**3312 Despido/ceses en general 343/2017.**

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0002830

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 343/2017

Sobre despido

Demandante: Leticia López López

Abogada: Ana Fuentes Navarro

Procurador: Justo Páez Navarro

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial FGS, Francisco Sanchez Larrosa, Salvador Sánchez Larrosa, María del Carmen Sánchez Larrosa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 343/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Leticia López López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial FGS, Francisco Sánchez Larrosa, Salvador Sánchez Larrosa, María del Carmen Sánchez Larrosa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra D.<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 8 de mayo de 2018.

Remitidos los presentes autos por la UPAD Social Siete, con señalamiento suspendido, al no constar la citación de todos los herederos de la demandada D.<sup>a</sup> Josefa Larrosa Alcaraz, se acuerda señalar nuevamente el juicio para el día 13/06/18, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7.

Habiendo aportado la parte actora el domicilio de los herederos D. Salvador Sánchez Larrosa y D. Francisco Sánchez Larrosa, notifíquese a los mismos la presente resolución, expidiéndose los oportunos despachos, que se remitirán al Servicio Común de actos de comunicación para que lleve a efecto la notificación y citación a juicio.

Respecto a la heredera D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Larrosa, no habiendo aportado la parte actora su domicilio, se acuerda efectuar averiguación domiciliaria padronal, a través del PNJ, expidiéndose el oportuno despacho para llevar a efecto su citación y notificación de la presente resolución.

Dése traslado de la consulta domiciliaria realizada a las demás partes a los efectos oportunos.



Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Larrosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Málaga

**3313 Ejecución 58/2015.**

NIG: 2906744S20130006429

Procedimiento: Ejecución número 58/2015. Negociado: MR

Sobre: Despido n.º 481-482-483/13 (Acumulados) Negociado: DF-N

De: Antonio Bueno Hidalgo, Pedro Osorio Castillo y Antonio Bueno Castro

Abogada: María del Mar Jiménez Tejada

Contra: Posadas de Andalucía, SA, Nortalia Center, SL, Vintage Mundial, SL

Recurso de suplicación: Número 70/2016

#### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución n.º 58/2015, seguidos en este Juzgado de lo social número Ocho de Málaga a instancia de Antonio bueno Hidalgo, Pedro Osorio Castillo y Antonio Bueno Castro contra Posadas de Andalucía, SA, Nortalia Center, SL, Vintage Mundial, SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 25 de octubre de 2018 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, planta baja, sito en c/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), para la celebración de una comparecencia incidental, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Posadas de Andalucía, SA, Nortalia Center, SL, Vintage Mundial, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Málaga, 13 de abril de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **3314 Aprobación inicial del catálogo de árboles monumentales y singulares del municipio de Calasparra.**

El Pleno, en sesión de 28 de febrero de 2018, acordó aprobar inicialmente el catálogo de árboles monumentales y singulares del municipio de Calasparra y someter a exposición pública dicho expediente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BORM, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Calasparra, 14 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**3315 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de edificio de viviendas y local comercial en C/ Carmen n.º 11 de Cartagena, solicitado por herencia yacente de don Antonio de los Santos.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de edificio de viviendas y local comercial en C/ Carmen nº 11 de Cartagena, solicitado por Herencia Yacente de D. Antonio de los Santos, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente. (Expte. PLAM2017/6), formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Función Pública:

<http://urbanismo.cartagena.es/validador>

Código Seguro de Verificación: G4ESY5KBMRSALFDE

Cartagena, 18 de mayo de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**3316 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal y emplazamiento para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el procedimiento de promoción interna, como funcionario de carrera y mediante concurso-oposición, de una plaza de Cabo de la Policía Local.**

### Resolución de la alcaldía 534/2018

Vistas las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso- oposición, y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, clase Policía Local y denominación Cabo de Policía Local, publicadas en el B.O.R.M. número 63 de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto que en el B.O.E. de fecha 21 de abril de 2018, fue publicado un anuncio referente a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de dicha plaza, abriéndose por tanto al día siguiente el plazo de veinte días naturales para presentación de instancias, finalizando por tanto dicho plazo el día 11 de mayo.

Visto el contenido de las bases tercera a séptima, referidas a los requisitos de los aspirantes, presentación de solicitudes, admisión de aspirantes, composición del Tribunal y pruebas selectivas.

Visto que la base quinta refiere que el Tribunal calificador será designado en la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto que la base sexta se establece el secretario del Tribunal será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vista la resolución de la Alcaldía 529/ 2018, de 17 de mayo, que aprueba la propuesta realizada por el Secretario General del Ayuntamiento de que se delegue al Secretaría del Tribunal en un funcionario de carrera de este Ayuntamiento, designando el Alcalde a tal efecto a M.<sup>a</sup> Dolores Oñate Corbalán.

Visto que el día 18 de mayo el Secretario General realizó la delegación y esta fue aceptada por la funcionaria de forma expresa.

Considerando que procede dictar Resolución sobre la admisión y exclusión de aspirantes a las pruebas selectivas, así como de la designación del Tribunal Calificador, así como la determinación del día y hora de la celebración del primer ejercicio, esta Alcaldía, competente al efecto,

### Resuelve:

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el procedimiento de promoción interna, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Cabo de la Policía Local, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, clase Policía Local y denominación Cabo de Policía Local,



LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE	ADMISIÓN/ EXCLUSIÓN
777080455	JUAN PASCUAL LOPEZ MOLINA	ADMITIDO

**Segundo.**- Emplazar a los aspirantes para el día 22 de junio, a las 9:00 h, en las dependencias de la Sede de Seguridad Ciudadana de Cehegín, para la realización del primer ejercicio descrito en la base novena.

**Tercero.**- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Fernando Guerrero Sánchez

Presidente suplente: Alfonso Peñalver García

Secretaria: M.<sup>a</sup> Dolores Oñate Corbalán

Secretario suplente: Tomás García García

Vocal 1.º: Manuel Antonio Fernández García

Vocal 1.º: Suplente Cristóbal Botía Fernández

Vocal 2.º: Gabino García Giménez

Vocal 2.º Suplente: Jesús Daniel Picón González

Vocal 3.º: José Navarrete Guillén

Vocal 3.º Suplente: Maravillas Romero Matallana

**Cuarto:** Proveer lo necesario para que se publique en el BORM, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento ([www.cehegin.es](http://www.cehegin.es)) esta resolución, advirtiendo a los interesados que disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acto para subsanación de deficiencias, con la advertencia de que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, don José Rafael Rocamora Gabarrón, de lo que doy fe el Secretario General, Pedro José Segura López, en la Ciudad de Cehegín a 21 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente.—El Secretario General.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**3317 Extracto del Acuerdo de 21 de mayo de 2018 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas municipales para el fomento del comercio y la pequeña empresa.**

BDNS (Identif.): 400583

Extracto del acuerdo de 21 de mayo de 2018 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas municipales para el fomento del comercio y la pequeña empresa

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La subvención tiene por finalidad promocionar el tejido comercial y empresarial del municipio.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las micropymes, empresas de economía social y autónomos (empresarios, comerciantes y profesionales) que cumplan con los requisitos indicados en las presentes bases.

Se establecen las siguientes ayudas:

MODALIDAD/IMPORTE

A) Ayuda general para el inicio de una nueva actividad empresarial/1.000,00.-€

B) Si el promotor/a de la actividad proviene de un Programa de Empleo y Formación realizado en el Ayuntamiento de Cehegín en los últimos 5 años/1.200,00.-€

C) Si el promotor/a de la actividad tiene una discapacidad reconocida superior al 33,00 %/1.200,00.-€

D) Si se trata de una empresa de economía social/1.200,00.-€

E) Si la promotora de la actividad es mujer/1.300,00.-€

F) Si la actividad a desarrollar se trata de una actividad comercial localizada en una de las calles pertenecientes a "zonas de asentamiento comercial preferente"/ 1.400,00.-€

G) Si la promotora de la actividad es mujer víctima de violencia de género/1.500,00.-€

Para optar a una u otra modalidad, el beneficiario deberá poner de manifiesto y acreditar documentalmente, en el momento de la solicitud, que reúne los requisitos necesarios, no pudiendo ser beneficiario de más de una ayuda.

Las ayudas convocadas por estas bases estarán limitadas en cada momento al crédito presupuestario disponible.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de las presentes bases.



Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda en un plazo inferior a 30 días naturales a contar desde la fecha de inicio de la actividad, según lo indicado en la base sexta.

Las presentes bases reguladoras se expondrán una vez publicado este extracto en la página web [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es), tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehégín y en la BDNS.

Cehégín, 21 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3318 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de vados.**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 10 de abril de 2018, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Vados, así como los anexos a la misma obrantes en el expediente.

También se acuerda, según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio, dentro del cual podrá ser examinada en el Área de Urbanismo y presentar, en su caso, las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Cieza, 18 de mayo de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **3319 Aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del Presupuesto General para el ejercicio 2018.**

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28 de marzo del 2018, la modificación n.º 7 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 87, de fecha 17 de abril del 2018, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cap.	DENOMINACIÓN	Previsión inicial 2018	Modificación Positiva	Modificación Negativa	Previsión definitiva 2018
1.º	GASTOS PERSONAL	5.415.598,00	0,00	0,00	5.415.598,00
2.º	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.828.740,00	540.404,74	540.404,74	2.828.740,00
3.º	GASTOS FINANCIEROS	105.100,00	0,00	0,00	105.100,00
4.º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	933.387,00	0,00	0,00	933.387,00
5.º	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	96.060,93	0,00	0,00	96.060,93
6.º	INVERSIONES REALES	208.002,00	0,00	0,00	208.002,00
7.º	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8.º	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	0,00	1,00
9.º	PASIVOS FINANCIEROS	286.627,00	0,00	0,00	286.627,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>9.873.517,93</b>	<b>540.404,74</b>	<b>540.404,74</b>	<b>9.873.517,93</b>

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 18 de mayo de 2018.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **3320 Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

Habiendo sido aprobada definitivamente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por no haber sido presentadas alegaciones a la misma durante el plazo otorgado mediante edicto de aprobación inicial en el BORM de fecha 22 de Enero de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación con el siguiente tenor literal.

#### **“Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones**

##### **Preámbulo**

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones.

Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas.

En este sentido, contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento, reservando para las entidades locales la adecuación y precisión de aquellos aspectos, que en el marco de su potestad de auto organización, sean necesarios para una gestión integral y más eficaz de las subvenciones. Una de las novedades más significativas que introdujo la Ley General de Subvenciones, en la línea de mejora de la eficacia, fue la obligación de que cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones, concreten, con carácter previo a su establecimiento, en un plan estratégico, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación, en el marco de estabilidad presupuestaria, hoy consagrada constitucionalmente.

Esta obligación de aprobar un plan estratégico de subvenciones ha sido calificado por reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo como un requisito legal esencial y previo a la regulación de la subvención, todo ello basado en un principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, configurado como una obligación para todo el sector público, artículo 7, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas cuenta, con un régimen común para la concesión de subvenciones que se establece, para cada ejercicio, en las bases de ejecución del presupuesto general, que funcionan como bases reguladoras.

La dispersión normativa por otra parte, aconseja unificar en una ordenanza general, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones, al objeto de proceder a una rigurosa simplificación normativa y unificar criterios y procedimientos en este ámbito, salvo en materia de emergencia social.

La ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento establece las bases por las que se registrarán todas las subvenciones que se concedan por ésta Corporación.

No obstante, no quedarán sujetas a éstas bases, las siguientes subvenciones, ayudas o transferencias:

a) Las que la LGS excluye de su ámbito de aplicación y, en particular las de los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

b) Las subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del servicio.

c) Las subvenciones en las que la corporación actúe como entidad colaboradora de otra administración, en cuyo caso serán aplicables las bases reguladoras de la entidad concedente y el convenio que se suscriba al efecto.

d) Las subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas por consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas y subvenciones derivadas de convenios en las que participe esta corporación cuyo régimen jurídico será el que corresponda de acuerdo a lo especificado en el reglamento general de subvenciones.

Tampoco quedan sujetas a estas bases las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto de la entidad, en las que el acto de concesión o el convenio, con el contenido previsto en el artículo 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

## **Capítulo I - Disposiciones Generales**

### **Artículo 1. Objeto de la subvención.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

### **Artículo 2. Concepto de subvención.**

1. Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la

conurrencia de una situación, con el fin de fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, además:

A. Las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

B. Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

C. Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado o de las Comunidades Autónomas que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.

D. Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad que se regirán por su ordenanza específica.

3. No se podrán conceder subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso que deba satisfacerse por entidades o particulares en favor de la Hacienda municipal, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones bonificaciones no permitidas por la Ley o que supongan una compensación de cuotas líquidas.

### **Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento, se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto municipal, las ordenanzas específicas reguladoras, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. No obstante, las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad se regirán por su ordenanza específica y, en su defecto, por la presente ordenanza y el resto de la normativa aplicable.

## **Capítulo II.- Disposiciones Comunes a las subvenciones públicas.**

### **Artículo 4. Principios.**

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 5. Plan estratégico de subvenciones.**

La convocatoria de cualquier subvención se efectuará en el marco del plan estratégico de subvenciones. La convocatoria de subvenciones fuera de las previsiones del plan estratégico requerirá la previa revisión del mismo, mediante acuerdo plenario.

Corresponde al Pleno la aprobación del plan estratégico, para un periodo de cuatro años, salvo el primer plan aprobado en 2017, siendo conveniente para el mismo, una vigencia diferente, de 2 años.

En el plan estratégico se deben concretar, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus

fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

**Artículo 6. Contenido y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones.**

1. Los planes estratégicos incluirán las líneas de subvención concretas establecidas por el Ayuntamiento y para cada una de ellas, se explicará:

- a. Objetivos y efectos que se pretenden conseguir.
- b. Áreas de competencia afectadas o sectores a los que se dirige la actuación.
- c. Plazo necesario para su consecución.
- d. Costes previsibles y fuentes de financiación.

e. Plan de acción donde se concretará la modalidad de concesión de cada línea de subvención y los aspectos básicos de la concesión, importe, aplicación presupuestaria de imputación.

f. Régimen de seguimiento y evaluación, determinando a estos efectos un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

- g. Resultados de la evaluación de los Planes estratégicos anteriores.

2. Cada Área de Gobierno, anualmente realizará la actualización del plan y emitirá un informe sobre el grado de ejecución del mismo, sus efectos y repercusiones presupuestarias. El informe y la propuesta del plan actualizado, se enviarán al Área competente en materia de Hacienda, al objeto de que emita informe con carácter previo a su aprobación.

3. Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, se concluye que alguna línea de subvención, no alcanza los objetivos o resultan inadecuados a los recursos invertidos, ésta podrá ser modificada, sustituida por otra más eficaz y eficiente o, en su caso, eliminada.

**Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.**

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**Artículo 8. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.**

El órgano competente para la concesión de subvenciones será el que establezca la legislación de régimen local.

**Artículo 9. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. En el caso de las personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión.

#### **Artículo 10. Entidades colaboradoras.**

1. El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.

2. Son entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones aquellas que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Dichos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo acreditar que no están incurso en las mismas, en la forma que más adelante se establece para los beneficiarios.

4. Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas.

Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a los beneficiarios se establecerán en el correspondiente convenio de colaboración que suscribirá el Ayuntamiento con las entidades colaboradoras.

#### **Artículo 11. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas y las entidades referidas en artículo 13, en las que concurran las circunstancias previstas en la presente Ordenanza, en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que no concurra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe, las del apartado 2, en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

9. Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en esta Ordenanza.

**Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con los artículos 18 y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

3. Cuando la resolución comprenda tanto el otorgamiento de subvenciones que individualizadamente superen el límite de 3.000 euros como de subvenciones que no alcanzan esta cuantía, en la publicación se deberán señalar, además de los datos individualizados de las subvenciones superiores a 3.000 euros, el lugar o medio en el que conforme a la normativa reguladora de la subvención aparecen publicados el resto de los beneficiarios.

4. En la publicación deberá expresarse:

a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.

b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.

c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.

d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

**Artículo 14. Financiación de las actividades subvencionadas.**

1. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

2. Las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Ordenanza, serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la

carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

#### **Artículo 15. Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.**

1. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo anterior, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

#### **Artículo 16. Régimen general de garantías.**

El régimen general de garantías aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento es el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambos inclusive.

### **Capítulo III. Procedimientos de concesión.**

#### **Artículo 17. Procedimientos de concesión.**

1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

*Sección 1.ª Concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

**Artículo 18. Iniciación.**

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondientes, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación dichos criterios.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones, de acuerdo con el artículo 23 art.23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. de la Ley 38/2003, de 17 noviembre 2003, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicara en el diario oficial de la provincia y en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento.

3. Una vez publicadas las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria, mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente, acompañada de la documentación exigida en la misma.

El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

4. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

5. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

6. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo prescrito en el art.68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.de la misma Ley.

**Artículo 19. Instrucción del procedimiento.**

Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al técnico de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria, el cual podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

b) Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria. Dicha valoración se realizará por un órgano colegiado integrado por los miembros que se indiquen en las bases reguladoras, en caso de no establecerse, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal delegado correspondiente, jefe de servicio y otro técnico competente por razón de la materia.

c) El órgano colegiado elevará informe al órgano instructor, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

La resolución de concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación o, en su caso a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de la concesión.

**Artículo 20. Propuesta de resolución provisional y reformulación.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado se instará a la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria.

4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 21. Resolución.**

1. La resolución, dictada por el órgano competente, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Cuando conforme a lo establecido en la presente ordenanza, fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

#### *Sección 2.ª Concesión directa*

#### **Artículo 22. Concesión directa.**

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente Anexo de subvenciones y en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

3. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

4. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El acuerdo de concesión se adoptará por el Pleno y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación. El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

#### **Capítulo IV.- Gestión de las subvenciones públicas**

##### **Artículo 23. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la presente Ordenanza. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión.

4. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Artículo 24. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de otras obligaciones.**

1. El requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social se acreditará mediante certificados expedidos por el Ministerio o el órgano competente en materia de Hacienda Pública y por la Tesorería de la Seguridad Social o mediante la presentación de declaración en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo 22.1 y en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

Las Áreas gestoras comprobarán, asimismo, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, mediante certificado expedido por la tesorería municipal, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

2. Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

3. Los certificados y declaraciones, tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si hubieran caducado el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Capítulo V. Justificación de las subvenciones públicas**

##### **Artículo 25. Justificación de las subvenciones públicas.**

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en cuyo caso no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, o en su caso "cuenta simplificada", salvo en los casos en los que sea de aplicación las especialidades contempladas en las disposiciones adicionales, y en los supuestos de concesión directa, en defecto de previsión de otra modalidad dentro de las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, en el convenio o acuerdo de concesión.

**Artículo 26. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.**

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

**Artículo 27. Plazo de justificación de las subvenciones.**

1. El plazo de justificación de la subvención, en el caso de pago de la subvención anticipado, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

2. En los supuestos de pago de la subvención, previa justificación de la misma, el plazo de justificación será el que se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que no podrá ser superior a 2 meses a contar desde la finalización de plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

**Artículo 28. Aprobación de la justificación.**

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a. Comprobación por el área gestora de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la respectiva convocatoria de la subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b. Informe de conformidad del área gestora en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Una vez aprobada la justificación de la subvención, se procederá al archivo del expediente en el área gestora y se comunicara la misma a la Vice-intervención municipal.

3. Los responsables de las áreas gestoras del gasto deberán elaborar y remitir la información relativa a la base de datos nacional de subvenciones, en los términos fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

## **Capítulo VI. Procedimiento de gestión presupuestaria**

### **Artículo 29. Procedimiento de ejecución del gasto.**

1. Cuando el régimen de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia competitiva, con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de Gasto por el importe total de las subvenciones que se prevea conceder.

2. Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. La resolución de concesión al beneficiario concreto y determinado, conllevará el compromiso correspondiente y la tramitación y aprobación de la Disposición del Gasto, por el importe de la subvención que se concede.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Cuando por aplicación de la presente ordenanza el beneficiario hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento para la petición y obtención de la información necesaria de otras Administraciones Públicas o del propio Ayuntamiento para acreditar los requisitos para ser beneficiario, en el informe del órgano instructor se detallarán individualmente todos y cada uno de los requisitos que han sido verificados con un pronunciamiento expreso sobre su cumplimiento.

5. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable de Autorización y Disposición Gasto, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder.

6. El reconocimiento y liquidación de la obligación, se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora o en su convocatoria:

a. Acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.

b. Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Cuando hubiese expirado el plazo de validez de seis meses, habrá de aportarse una nueva certificación o declaración del beneficiario.

Asimismo, deberá aportarse una nueva certificación o declaración, cuando hubieran variado las circunstancias certificadas o declaradas aun cuando éstas no hubieran caducado. Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias certificadas o declaradas al momento de la concesión no han variado.

c. La documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.

d. La justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que dicha normativa hubiera establecido que el pago se efectúe con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

e. En caso de abonos a cuenta ya efectuados, certificación expedida por el área encargada del seguimiento de la subvención de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por una de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando se prevea realizar pagos a cuenta se deberá justificar por el beneficiario una cuantía equivalente al importe a abonar.

f. En caso de abonos a cuenta ya efectuados, certificación expedida por el área encargada del seguimiento de la subvención de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

7. Se podrá utilizar excepcionalmente la acumulación de fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, cuando por la especial naturaleza de la subvención concurren circunstancias en el procedimiento de concesión y justificación que así lo aconsejen,, en los supuestos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### **Artículo 30. Procedimiento de pago.**

1. Con carácter general el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Así mismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Capítulo VII. Reintegro de subvenciones**

#### **Artículo 31. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.**

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b. Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en auto facturas.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

7.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

8.º No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

c. Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d. Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto y de su ejecución y evaluación resultara un resultado inferior al que se determinó por parte del Ayuntamiento en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, se procederá al reintegro del exceso en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

e. Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

#### **Artículo 32. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención municipal de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

4. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención municipal del Ayuntamiento, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

#### **Artículo 33. Devolución a iniciativa del perceptor.**

1. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

2. Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

### **Capítulo VIII. Control financiero de subvenciones**

#### **Artículo 34. Control financiero de subvenciones.**

1. El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## **Capítulo IX. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones**

### **Artículo 35. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.**

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen de delegaciones vigente.

### **Disposición adicional primera. Premios educativos, culturales, o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.**

1. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse así como en la sede electrónica, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria.

3. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en la presente Ordenanza.

4. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

a. Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.

b. Objeto y finalidad de la convocatoria.

c. Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.

d. Importe de los premios a otorgar.

e. Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.

f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.

h. Criterios de valoración para la concesión de los premios.

i. Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

j. Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

k. Plazo de resolución y notificación.

l. Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

m. Sistema de abono de los premios.

5. Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica:

a. Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

b. La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.

c. El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

d. El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

1.º El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.

2.º Acreditación de que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente. No obstante, cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de Retención de Crédito para posteriormente aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación a justificar o bien directamente éste último con carácter previo a la convocatoria.

#### **Disposición adicional segunda: Subvenciones concedidas al tercer mundo.**

La regulación de las mismas es la siguiente:

- Memoria explicativa de la realización del proyecto con indicación detallada del coste del mismo remitida por la Organización a través de la cual se trasladan los fondos al Tercer Mundo.
- Justificantes originales o certificación por Órgano competente de autenticidad de las fotocopias de los justificantes de gastos presentados y lugar en que están depositados los documentos originales.
- En caso de que no existan traducción al español de los justificantes se precisará certificación expresa de la Organización inicialmente perceptora de los fondos de que todos y cada uno de los justificantes cumplen al menos los requisitos del apartado anterior hasta el importe total de la subvención concedida.
- Informe del Servicio de que, según documentos incluidos en el expediente, la subvención se ha aplicado a los fines para los que fue concedida.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

#### **Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.**

1. A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como el régimen sancionador previstos en esta ordenanza, resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

3. Respecto de las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, se regularán por las bases de ejecución del presupuesto municipal, siendo necesario la justificación de las cantidades concedidas no justificadas con carácter previo a la aprobación de esta regulación, en el plazo de un mes desde la aprobación de las mismas.

**Disposición final primera. Habilitación para la interpretación de la ordenanza.**

Se faculta al titular del Área competente en materia de Hacienda a interpretar la presente Ordenanza y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias.

**Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.”

**Segundo:** El presente acuerdo se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero:** En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, en el período de información pública legalmente preceptivo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto:** La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas 17 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Maria Zapata Rubio.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**3321 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de fase II del proyecto IDEMO: sistema de gestión y mantenimiento del PGMO, dentro de la infraestructura de datos espaciales de Molina de Segura.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000093/2017-1030-21

c) Descripción del objeto: Fase II del proyecto IDEMO: Sistema de gestión y mantenimiento del PGMO, dentro de la infraestructura de datos espaciales de Molina de Segura.

d) Fecha de publicación de la licitación: 09/02/2018 (BORM Número 33)

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 30.578,51 € más 21% I.V.A, total 37.000 €.

**5.- Adjudicación del contrato.**

a) Fecha: 02/05/2018

b) Contratista: TECNOGEO S.L.U.

c) Importe de la adjudicación: 23.910,57 €, más 21% IVA I.V.A, total 28.931,79 €.

Molina de Segura, 18 de mayo de 2018.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3322 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única -01.1 de la UM-562 de Alquerías, Murcia. (Gestión-Cooperación 249GR06).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la UA, Única -01.1 de la UM-562 de Alquerías, a gestionar mediante el sistema de cooperación, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 14 de mayo de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

**3323 Exposición pública del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del segundo bimestre 2018.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15-05-2018 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del segundo bimestre 2018, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso-administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea a 17 de mayo de 2018.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **3324 Aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2018.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 15.05.18, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2018, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en c/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 17 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **3325 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General 2018.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio, el presupuesto General para el ejercicio 2018, en sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición al público de 15 días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 97 de 28 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia para 2.018, y que a nivel de capítulos resulta:

#### **Presupuesto**

##### GASTOS

#### **A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal: 23.588.827,84.- euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.402.128,23.- euros.
3. Gastos financieros: 40.000,00.- euros.
4. Transferencias corrientes: 6.500,00.- euros.

#### **B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales: 2.871.499,30.- euros.
8. Activos Financieros: 20.000,00.- euros.
9. Pasivos financieros: 0,00.- euros.

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 27.928.955,37.- EUROS.**

##### INGRESOS

#### **A) Operaciones corrientes**

3. Tasas y otros ingresos: 2.916.505,31.- euros.
4. Transferencias Corrientes: 24.990.950,06.- euros.
5. Ingresos patrimoniales: 1.500,00.- euros.

#### **B) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital: 0.- euros.
8. Activos financieros: 20.000,00.- euros.
9. Pasivos financieros: 0,00.- euros.

**TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS: 27.928.955,37.- EUROS.**

Igualmente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de personal, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

### Plantilla presupuestaria 2018 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

#### Personal funcionario

##### ESCALA FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D	SITUACIÓN
Subescala Secretaria - Intervención	1	A1	26	Cubierta en propiedad
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>			

##### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D	SITUACIÓN
Técnico de Gestión Responsable Contabilidad.	1	A2	26	Cubierta en propiedad
Técnico de Gestión	1	A2	26	Vacante
Técnico de Gestión	1	A2	24	Vacante
Administrativo Responsable Admon General.	1	C1	22	Cubierta en propiedad
Auxiliar Administración General	4	C2	18	4 Vacantes
Subalterno-Almacenero	1	Agrup profes	13	Cubierta en propiedad
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>			

##### ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D	SITUACIÓN
Director Técnico	1	A2	26	Vacante
Jefe Área Técnico-Operativa.	1	A2	25	Cubierta en propiedad
Jefe Sección Técnica	1	A2	24	Cubierta en propiedad
Jefe Sección Formación y Prevención.	1	A2	24	Cubierta en propiedad
Coordinador 1-1-2	1	A2	24	Cubierta en propiedad
Preparador Físico.	1	A1	24	Cubierta en propiedad
Técnico sección	2	A2	24	Vacantes
Formador	1	C1	22	Cubierta en propiedad
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>			

##### SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

##### CLASE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D	SITUACIÓN
Sargento P. Zonal	6	C1	22	Cubiertas en propiedad
Sargento P.Local	8	C1	22	7 Cubiertas en propiedad 1 vacante
Cabo-bombero especialista	73	C1	18	Cubiertas en propiedad
Cabos-bomberos	7	C1/C2	18	Vacantes
Bombero-Conductor especialista	185	C1	18	185 Cubiertas
Bombero-conductor	34	C1/C2	18	2 cubiertas en propiedad 32 Vacantes
<b>TOTAL</b>	<b>313</b>			

##### SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

##### CLASE PERSONAL OFICIOS. TALLER

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D	SITUACIÓN
Maestro de Taller	1	C1	22	Vacante
Oficial 1.ª Mecánico	3	C2	18	1 cubierta en propiedad 2 vacantes
Almacenero	1	C2	18	Cubierta
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>			



**Personal eventual**

Gerencia del Consorcio      Nombramiento por acuerdo de Junta de Gobierno 13/10/2015.

**Personal laboral**

1 bombero-conductor	Fijo	Vacante
1 oficial mecánico	Temporal	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tal y como establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**3326 Proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Habiendo sido publicadas en el BORM n.º 269 de 21 de noviembre de 2017, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, y BORM n.º 88 de 18 de abril del actual, para modificación y quedando pendiente fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

Se publica para general conocimiento, Resolución de la Presidencia del Consorcio, indicando el lugar y la hora de celebración del primer ejercicio, y que se indica a continuación:

- Día 12 de junio de 2018.
- Llamamiento único: 17:00 horas.
- Hora de inicio de realización del ejercicio: 18:00 horas.
- Lugar: Facultad de Economía y Empresa.

Aulas D201-D202-D203

Edificio 2. Campus de Espinardo.

Universidad de Murcia.

AULA D201: De Abellán Cárceles M.<sup>ª</sup> Belén a Gómez Gómez Raúl.

AULA D202: De González González Emilio José a Menárguez Tortosa Encarnación.

AULA D203: De Mesas Fuentes M.<sup>ª</sup> del Mar a Zaragoza Siquier M.<sup>ª</sup> Teresa.

Murcia, 24 de mayo de 2018.—El Gerente, Alfonso Ramón García López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fraternidad-Muprespa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 275

### **3327 Comunicación colectiva de reclamación por responsabilidad empresarial.**

Por el presente anuncio se cita a las empresas que se relacionan seguidamente, al no haber sido posible la notificación individual por causas no imputables a esta entidad, a fin de, comunicar las reclamaciones de deuda por responsabilidad empresarial dado el impago reiterado de cuotas a la seguridad social, correspondientes a todos los gastos abonados por esta Mutua en la relación con la asistencia medico-farmacéutica y prestación de Incapacidad Temporal prestada a trabajadores de las citadas empresas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 1 mes no se ha acreditado ante esta entidad el correspondiente ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerara definitivo, y por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Relación de expedientes a notificar reclamación de deuda.

Razón Social/nombre.-CIF.-C.C.C.-Trabajador.-Importe

- S.A.T. Nº 7830 EL SALAR – V30144638 – 30105427329 – MANUEL ROMERO CORONEL – 537,79 €.
- FRANCISCO PLANES SANCHEZ - 22954633N – 30113878251 - MARIA ANGELA MARTIN MARIA – 28.818,84 €.

Murcia, 30 de abril de 2018.—El Director Provincial, Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero.